

BOLETÍN INFORMATIVO



economistas

Colegio de La Rioja

nº 2 - 2008

SEGUNDO TRIMESTRE



**ILUSTRE COLEGIO
DE
ECONOMISTAS
DE LA RIOJA**

INDICE

	Pág.
CONFERENCIA ESPAÑOLA DE DECANOS DE ECONOMÍA Y EMPRESA (CONFED E)	2
PRESENTACION DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ECONOMISTAS DE LA PROFESION DE ECONOMISTA	
NUEVAS TITULACIONES	2
COMISIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS (GADE)	
DNI ELECTRÓNICO	3
INFORMACIÓN DEL CONSEJO GENERAL	3
ASISTENCIA INFORMÁTICA REMOTA	
PROYECTO PYME DIGITAL	3
FECHAS CONVOCATORIA DEL EXAMEN DE APTITUD	4
PROFESIONAL DE ACCESO AL ROAC	
LEY DE SOCIEDADES PROFESIONALES	4
NOTICIAS DE PRENSA	5
NORMATIVA 2º TRIMESTRE	7

Impresión:
LOGOPRINT, S.A.

Deposito Legal:
LO- 188- 1990

CONFERENCIA ESPAÑOLA DE DECANOS DE ECONOMÍA Y EMPRESA (CONFEDÉ)

PRESENTACION DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ECONOMISTAS DE LA PROFESION DE ECONOMISTA

El pasado 15 de mayo tuvo lugar en La Laguna (Tenerife) la reunión de la Conferencia de Decanos de Economía y Empresa (CONFEDÉ) a la que asistieron invitados como representantes del Consejo General de Colegios de Economistas de España Valentí Pich, Presidente del Consejo General y Luís Caramés, Presidente de la OEE (Organización de Economistas de la Educación).

En las sesiones se trató sobre los títulos de Grado, la profesión del Economista, otros títulos de Grado y la Economía y la Empresa en Enseñanzas Medias. A la reunión acudió también Eduardo Rodríguez Osés, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja y Vice-Decano de la Junta de Gobierno del Colegio de Economistas de La Rioja.

Valentí Pich y Luís Caramés, estuvieron al frente de la Sesión de trabajo sobre la profesión del Economista e hicieron una presentación de la misma. En dicha exposición trataron la marca "Economista", indicando sobre la misma que se trata de una marca de profesión actualmente conocida y reconocida, que abre inmensas posibilidades y especializaciones a un titulado en economía y/o empresa, así como que se trata de una profesión en expansión. También se definió quien es *economista*: es el Licenciado en Ciencias Económicas (Rama de General y de Empresa), en Ciencias Empresariales, en Economía, en Administración y Dirección de Empresa, en Ciencias Actuariales y Financieras y en Investigación y Técnicas de Mercado, *colegiado en alguno de los Colegios de Economistas existentes*, lo que les faculta para ejercer las funciones del Economista establecidas en el Estatuto Profesional del Economista, aprobado por Decreto 871/77 de 26 de abril.

En otro de los puntos de la presentación se mostró que los economistas son profesionales que cambian de unas actividades a otras sin dificultad, dentro de lo que constituye su ámbito de actuación profesional; que la sociedad percibe a estos profesionales claramente bajo la denominación de economistas; y que la marca supone un valor para los profesionales de la economía y la empresa.

Los datos de la organización colegial de los economistas son: 44.000 colegiados, 33 Colegios de Economistas provinciales o autónomos, con un gran número de publicaciones y participaciones activas en los debates económicos y elaboración de informes económicos, 3 Consejos autonómicos y 1 Consejo general con distintos órganos especializados:

- Registro de Economistas Auditores, REA.
- Registro de Economistas Asesores fiscales, REAF
- Registro de Economistas Forenses, REFor.
- Registro de Auditores de Sistemas de Información, RASI
- Organización de Economistas de la Educación, OEE.
- Economistas Asesores Financieros, EAF.
- Economistas Expertos en Contabilidad e Información Financiera, ECIF.
- Otras Comisiones de Trabajo: Marketing, Medio Ambiente, ...

NUEVAS TITULACIONES

COMISIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS (GADE)

La Universidad de La Rioja, como el resto de las universidades españolas, se está preparando para acometer la reforma de sus titulaciones en el marco del proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior y del desarrollo del Espacio Europeo de Investigación, para ello y consciente de que afrontar este reto requiere de una reflexión acerca de la oferta de estudios, de la forma de abordar las enseñanzas universitarias y del papel de la universidad en el desarrollo socio-económico de la región, que pasa necesariamente por

la formación del capital humano y la investigación, ha convocado en diversas ocasiones a los representantes cualificados de todos los sectores de nuestra Comunidad Autónoma con protagonismo en las materias concretas: comunidad universitaria, administraciones públicas y agentes políticos, sociales y económicos.

En lo que afecta a la profesión se creó la *Comisión del Plan de Estudios de Grado en Administración y Dirección de Empresas (GADE)*, de la que forma el Colegio de Economistas de La Rioja, siendo Rodolfo Castresana Uriarte, el Decano del Colegio, su representante. Hasta la fecha, la Comisión se ha reunido los días 13, 20 y 27 de junio y el 4 de julio, y en dichas reuniones se están definiendo las nuevas titulaciones relacionadas con la profesión, que se denominarán Grados - *Grado en Administración y Dirección de Empresas* y *Grado en Economía*-, los créditos que van a configurar la titulación, las materias que los van a integrar (las obligatorias y las optativas), las prácticas y el resto de cuestiones implicadas.

DNI ELECTRÓNICO

El nacimiento del Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIE) responde a la necesidad de otorgar identidad personal a los ciudadanos para su uso en la nueva Sociedad de la Información, además de servir de impulsor de la misma.

La firma electrónica del DNI electrónico permite garantizar la identidad de la persona que realiza una gestión, así como la integridad del contenido de los mensajes que envía. Por tanto los ciudadanos podrán consultar datos de carácter personal, realizar trámites u otras gestiones o acceder a diferentes servicios públicos y privados de forma segura.

En la página http://www.dnielectronico.es/informacion_general.html, se encuentra toda la información sobre la obtención del DNIE, cómo utilizar el DNIE, servicios disponibles, etc.

INFORMACIÓN DEL CONSEJO GENERAL

Asistencia informática remota

El Consejo General de Colegios de Economistas de España ha alcanzado un acuerdo con Recol Networks mediante el cual todos los economistas que decidan beneficiarse de él, obtendrán descuentos especiales en sus servicios. Inicialmente el acuerdo contempla dos servicios que pueden ser de gran utilidad para las labores diarias, la primera de ellas ofrece la posibilidad de un asistente informático remoto que ayuda a resolver los problemas más comunes. El segundo servicio que ofrece Recol consiste en un seguro de recuperación de datos informáticos en caso de desastre.

Los interesados pueden ampliar la información de estos servicios en: comercial@recol.es o llamando al 913484888.

PROYECTO PYME DIGITAL

El Consejo General de Colegios de Economistas ha obtenido del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en el marco del Plan Avanza, SUBVENCIONES (cofinanciadas con fondos FEDER) para promover el Proyecto Pyme Digital, posibilitando el acceso de los despachos de economistas y de las pymes por ellos recomendadas a esta tecnología. El Consejo, como entidad colaboradora, está apoyando esta solución informática habiendo llegado a un acuerdo, en su día, con ZEROCOMA, para potenciar y distribuir Edas Facturas.

EDAS FACTURAS PREMIO NACIONAL eFACTURA: Edas Facturas, el programa "estrella" del proyecto Pyme Digital, ha sido galardonado con el premio nacional efactura otorgado por la Fundación Fundetec.

El premio ha sido concedido a la mejor solución de software de factura electrónica para Pymes, por ser una solución capaz de emitir y recibir facturas electrónicas en cualquier formato y de conservarlas con valor fiscal. Además, periódicamente se puede remitir un fichero con todas las facturas emitidas y recibidas al departamento contable o a la asesoría, facilitando su asentamiento automático.

La subvención alcanza hasta el 60% en diversos productos: Equipo PC de sobremesa Fujitsu Siemens ESPRIMO P2520 de última generación, Equipo PC Portátil Fujitsu Siemens ESPRIMO Mobile V5535 de última generación, Módulo multiempresa de EdasFacturas, que permite llevar en una misma instalación de EdasFacturas las facturas de diferentes empresas diferenciando para cada una sus clientes y proveedores, impuestos, conceptos, etc... (para más información contactar con Pyme Digital), Módulo Cuaderno 19 de EdasFacturas, que confecciona el fichero de las remesas bancarias para el cobro de las mismas (para más información contactar con Pyme Digital), Multifuncional Canon IR Pyme Digital Volume A4 / A3 (Copiadora, Impresora, Escáner y Fax), Multifuncional Canon IR Pyme Digital High Volume A4/A3 (Copiadora, Impresora, Escáner y Fax), Página Web y otros.

Se pueden solicitar tantas unidades como se precisen de cada producto hasta el agotamiento de la subvención y el hecho de haber participado en la 1ª Fase no impide la participación en la 2ª Fase. Toda la información se puede ampliar en www.pymedigital.es.

FECHAS CONVOCATORIA DEL EXAMEN DE APTITUD PROFESIONAL DE ACCESO AL ROAC

El pasado 25 de junio se ha publicado en el BOE la Orden EHA/1820/2008, de 19 de junio, de Examen de Aptitud Profesional para la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, por la que se publica la convocatoria conjunta del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, del Consejo General de Colegios de Economistas de España y del Consejo Superior de Titulados Mercantiles de España.

En la página web del Registro de Economistas Auditores, REA, www.rea.es, se puede consultar y ampliar toda la información.

LEY DE SOCIEDADES PROFESIONALES

El pasado 16 de junio se cumplió el plazo de un año que establece la Ley 2/2007 de Sociedades Profesionales para adaptar los estatutos de las sociedades afectadas por la norma a lo regulado por dicha Ley.

La Ley prevé que las sociedades afectadas por la norma disponen del plazo de un año desde la entrada en vigor de la misma para adaptarse a las previsiones de la LSP y solicitar su inscripción, o la de la adaptación en su caso, en el Registro Mercantil, según se indica en la Disposición transitoria primera, plazo que ha finalizado el 16 de junio. El punto segundo de la citada disposición transitoria, dispone que a partir de esa fecha no se inscribirá en el Registro Mercantil documento alguno, con algunas excepciones. Finalmente, en el punto tercero se indica que, transcurrido el plazo de dieciocho meses desde la entrada en vigor de la Ley, es decir el 16 de diciembre de 2008, sin que haya tenido lugar la adaptación y su presentación en el Registro Mercantil, la sociedad quedará disuelta de pleno derecho.

El Colegio ha emitido 30 certificados para este fin y el Registro Mercantil ha remitido hasta la fecha 7 oficios de Sociedades Profesionales para su inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de Economistas de La Rioja.

30/06/08

La Gaceta: La rebaja del IS podría activar la economía

Expansión: Hacienda modifica el plazo voluntario de ingreso del IAE

La Gaceta: Algunas empresas aprovechan el concurso para reducir plantilla

27/06/08

La Gaceta: El plan Bolonia tiene que estar antes de 2010

Alerta: El Consejo General de Economistas analiza el sector de la construcción

26/06/08

La Razón: El REAF pide modificar el IS

24/06/08

Estrategia Financiera: RSe, memoria de sostenibilidad para pymes, del Consejo General de Economistas

El Economista: El nuevo Reglamento de Competencia se pone en marcha

Expansión: El 90% de las empresas industriales tienen problemas de liquidez por morosidad

23/06/08

El Economista: Guía de deducción de los 400 euros

18/06/08

Negocio: La construcción dispara los procesos concursales

El País: Revisar el borrador de renta, con información del REAF

El Economista: El Banco de España alerta sobre la reforma de pensiones

17/06/08

Expansión: La Ley de Sociedades Profesionales crea dudas en el sector

Negocio: La confusión frena la adaptación de las sociedades profesionales

16/06/08

Expansión: REPORTAJE: Bolonia se enreda en la burocracia. REPORTAJE: Bolonia, los deberes sin hacer

13/06/08

Expansión: Los tribunales aceptan la prueba electrónica si existe auditoría informática previa

12/06/08

Cinco Días: Hacienda ultima el reglamento de las operaciones vinculadas

El Economista: Los títulos universitarios deben responder a la demanda de las empresas

10/06/08

Emprendedores: RSeconomistas, herramienta informática del Consejo General para elaborar memorias de RSE

09/06/08

Cinco Días: Sólo el 44% de los trámites administrativos se pueden hacer por internet

06/06/08

Negocio: Las empresas pagarán más a Hacienda en 2009 por la nueva contabilidad

04/06/08

La Gaceta: España, el país más sensible a la inflación

Expansión: Justicia comunica al Consejo General de Economistas que no habrá prórroga para adaptarse a las sociedades profesionales

02/06/08

El Economista: La constitución social de la empresa familiar

30/05/08

El Economista: Las Sociedades Profesionales son una garantía de calidad para sus clientes

29/05/08

El Economista: Las sociedades profesionales serán miembros de los colegios

28/05/08

El Economista: Las sociedades profesionales no registradas serán disueltas en diciembre

27/05/08

Expansión: Hacienda quiere perseguir a los asesores que actúen como colaboradores de fraude

27/05/08

El Economista: Hacienda publica una nota informativa para aclarar dudas a las empresas ante el pago de 400 euros

26/05/08

Expansión: Hacienda investiga los pagos de directivos para identificar a sus asesores

Expansión: Dificultades en las empresas para adaptarse al pago de 400 euros

Negocio: Las empresas familiares necesitan relevo

21/05/08

Expansión: La Ley del Mercado de Valores no establece las situaciones en las que las sociedades necesitan acudir a una OPV

19/05/08

La Gaceta: Los rendimientos no cobrados no hay que incluirlos en la declaración

19/05/08

La Gaceta: España necesita más titulados en Bachillerato para alcanzar la media europea

16/05/08

Negocio: El 80% de las empresas familiares no tiene planificado el proceso de sucesión

16/05/08

Expansión: La Justicia cierra las puertas a los beneficios tributarios de los holding familiares

12/05/08

Expansión: El programa Padre no calcula la deducción de 450 euros por vivienda, con datos del REAF

Negocio: Consejos tributarios del REAF

09/05/08

Cinco Días: La abogada general de la UE avala la autonomía fiscal del País Vasco

08/05/08

Expansión: El Gobierno retoma la idea de invertir el Fondo de Reserva en bolsa

06/05/08

La Gaceta: China e India suben puestos en la economía global

05/05/08

La Gaceta: La fecha de compra no influye en la tributación de acciones

30/04/08

La Gaceta: Hay 300.000 millones de pesetas que no se han cambiado a euros

El Economista: Una empresa no puede declararse en concurso sin bienes a liquidar

28/04/08

Expansión: La Justicia valida la tasa que grava las auditorías

Cinco Días: Hay demanda de profesionales contables y financieros

24/04/08

Negocio: La UE tendrá en 2012 un sistema de reconocimiento de cualificaciones profesionales

23/04/08

El Economista: La diferencia entre valor fiscal y contable no tributa

Negocio: El Consejo General de Economistas, presenta la herramienta informática de Responsabilidad Social de la Empresas para pymes

21/04/08

Expansión: Las comunicaciones de Hacienda deben hacerse al interesado

18/04/08

Expansión: Las pymes ganan competitividad con la factura electrónica

17/04/08

Negocio: El objetivo de la Ley Concursal es minimizar los efectos sobre el deudor

16/04/08

El Economista: En las sucesiones, es sancionable el administrador sin serlo la empresa

11/04/08

Expansión: Los concursos mercantiles aumentan un 87% en el primer trimestre

El Economista: Reinvertir beneficios extraordinarios no afecta a la base imponible

Cinco Días: Bajan las ventas minoristas

10/04/08

La Gaceta Asesoramiento Jurídico: La constitución de Sociedades Profesionales

09/04/08

Expansión: Cómo entender el proceso de Bolonia

08/04/08

Cinco Días: El Banco de España señala que el precio de la vivienda crece por debajo del IPC

07/04/08

Cinco Días: Economistas sin Fronteras crea un índice de empresas responsables

Abc: Entrevista a Valentí Pich, presidente del Consejo General de Economistas

04/04/08

El Economista: España tendrá que modificar el IVA en las permutas

Expansión: España es el tercer país de la UE con el tipo de IVA más bajo

03/04/08

Expansión: Hacienda reforma la ley de Sociedades para abaratar el coste del plan contable

02/04/08

El Economista: Las Sociedades Profesionales deben poner en su objeto sólo titulaciones

01/04/08

Negocio: Revisión de balances previos al pago fraccionado

Expansión: La banca española no es inmune a la crisis

La Gaceta: La inflación llega al 4,6%

NORMATIVA

NORMATIVA 2º TRIMESTRE 2008

NOVEDADES FISCALES

Legislación

Real Decreto-LEY 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica.

Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se modifica la estructura, contenido y formato informático del fichero del Padrón catastral aprobado por Resolución de 22 de diciembre de 2005, con relación a los bienes inmuebles de características especiales. B.O.E. 5-4-2008

Real Decreto 861/2008, de 23 de mayo, por el que se modifica el Reglamento del IRPF en materia de pagos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo y de actividades económicas. B.O.E. 24-5-2008

Resolución de 29 de abril de 2008, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica. B.O.E. 9-5-2008

Orden EHA/1420/2008, de 22 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del IS y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos

iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se modifican otras disposiciones en relación a la gestión de determinadas autoliquidaciones. B.O.E. 26-5-2008

Resolución de 23 de abril de 2008, de la Presidencia de la Comisión Nacional de la Competencia, por la que se regula el procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de la tasa prevista en el artículo 23 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. B.O.E. 5-5-2008

Orden EHA/1796/2008, de 19 de junio, por la que se modifica la Orden EHA/672/2007, de 13 de marzo, por la que se aprueban los modelos 130 y 131 para la autoliquidación de los pagos fraccionados a cuenta del IRPF correspondientes, respectivamente, a actividades económicas en estimación directa y a actividades económicas en estimación objetiva, el modelo 310 de declaración ordinaria para la autoliquidación del régimen simplificado del IVA, se determinan el lugar y forma de presentación de los mismos y se modifica en materia de domiciliación bancaria la Orden EHA/3398/2006, de 26 de octubre. B.O.E. 24-6-2008.

Resolución de 16 de junio de 2008, del Departamento

mento de Recaudación de la AEAT, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2008 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas. B.O.E. 20-6-2008

Reglamento (CE) nº 450/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece el código aduanero comunitario (código aduanero modernizado).

Consultas

IRPF

Las gratificaciones entregadas por investigaciones sociales o de mercado mediante entrevistas a personas, individualmente o en grupo tendrán la consideración de ganancias patrimonial, no estando sujetas a retención. D.G.T. C, 07-03-2008

El colegio consultante realiza investigaciones sociales o de mercado mediante entrevistas a personas, individualmente o en grupo, para que expresen su opinión sobre algún tema o producto. Por su colaboración, el colegio les satisface una gratificación que varía en función de la investigación, pero que oscila entre los 30 y 150 euros. Sometimiento a retención de estas gratificaciones.

Las indemnizaciones por la finalización de contratos temporales o de duración determinada no estarán exentas de tributación, dado que su percepción no es obligatoria en virtud el ET. D.G.T. C, 07-03-2008

Indemnización económica a la terminación de los contratos temporales o de duración determinada previstos en el artículo 49.1 c) del ET. Tratamiento fiscal que, a efectos de IRPF, debe darse a dicha indemnización.

En el marco de la situación concursal de una entidad, la pérdida patrimonial se materializará a efectos del IRPF, cuando quede acreditada la imposibilidad jurídica de cobrar. D.G.T. C, 13-03-2008

El consultante tiene invertida cierta cantidad de dinero mediante un contrato sobre bienes tangibles con compromiso de recompra celebrado con una sociedad dedicada a la edición y comercialización de obras de arte, la cual se encuentra en

situación concursal desde finales del año 2006. Momento en que procede computar en el IRPF la pérdida de la inversión realizada derivada de la insolvencia de la sociedad.

No tienen la consideración de gasto deducible de los rendimientos íntegros del trabajo, los pagos realizados al suscribir una póliza de Responsabilidad Civil Profesional. D.G.T. C, 11-03-2008

El consultante, funcionario al servicio de la Administración Pública, desempeña un puesto de trabajo denominado Ingeniero/a Industrial. Dadas las características del puesto de trabajo que realiza, ha tenido pólizas suscritas por la administración de responsabilidad civil. Desde hace algún tiempo y por razones que se desconocen dichas pólizas no han sido renovadas. Esta circunstancia, considerada conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, referente a la responsabilidad del personal al servicio de la Administración, ha motivado que a título personal se suscriba un seguro de Responsabilidad Civil. Posibilidad de que las primas satisfechas por el Seguro de Responsabilidad Civil tenga la consideración de gastos deducibles.

Requisitos para que estén exentos en el IRPF, las ayudas sociales concedidas a empleados municipales en virtud del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo Laboral. D.G.T. C, 11-03-2008

La entidad consultante concede, según lo establecido en el Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo Laboral, determinadas ayudas sociales a los empleados municipales. Tratamiento fiscal aplicable a las ayudas sociales.

A efectos de la aplic. de los beneficios por vivienda habitual, no es posible asimilar y dar el mismo trato a la inscripción de pareja de hecho que a la celebración matrimonial, ni a la ruptura de pareja que a la separación matrimonial. DGT C, 18-3-08

La consultante adquirió en proindiviso con su pareja de hecho en noviembre de 2004 la vivienda en la que convivieron hasta su ruptura sentimental, tras la cual ella continuó residiendo durante un cierto tiempo en aquella, junto con la

hija común. Ante la imposibilidad de mantener la vivienda ella sola y tener que satisfacer la totalidad del crédito hipotecario, decidió plantear la separación judicial; formalizándose un Convenio de separación el cuál se encuentra pendiente de decisión judicial definitiva en el momento de realizar la presente consulta. En el Convenio establecen la decisión de enajenar la vivienda, en un plazo máximo de seis meses desde su presentación ante el juzgado, destinando el importe de la venta a amortizar el saldo del crédito hipotecario y adjudicar el sobrante, si lo hubiera, íntegramente a la consultante como compensación económica de conformidad con el artículo 41 del Codi de Familia. La venta se llevó a cabo en marzo de 2007. A) Posibilidad de acogerse alguno de ellos a la exención por reinversión en vivienda habitual. B) Tributación de la ganancia patrimonial a tenor del acuerdo adoptado.

Tendrá la consideración de pérdida patrimonial a efectos del IRPF el pago de las costas procesales de la parte contraria. D.G.T. C, 28-03-2008

Por sentencia judicial firme de junio de 2005, el consultante fue condenado a la pérdida de la cantidad entregada en concepto de arras en un contrato de compraventa. Además, en dicha sentencia se le condenó al pago de las costas procesales de la parte contraria, costas que se han satisfecho en 2007, en virtud de auto judicial firme dictado en este último año en un procedimiento de tasación de costas. Posibilidad de considerar el pago de esas costas procesales como pérdida patrimonial.

La cesión de obras de arte al empleado como parte de su paquete salarial determinará a efectos del IRPF, la obtención por parte del mismo de una retribución en especie. D.G.T. C, 28-03-2008

La entidad consultante ofrece a departamentos de recursos humanos el establecimiento de planes retributivos para empleados a través de la cesión de obras de arte. Una vez elegida la obra en concreto por el empleado y habiendo sido adquirida por una entidad financiera, ésta suscribiría con la entidad empleadora un contrato de arrendamiento financiero con opción de compra, siendo el beneficiario el trabajador y disfrutando de la obra de arte, como parte de su paquete salarial, durante el período contratado. Transcurrido

el mismo y a elección del empleado, podrá ejercitarse la opción de compra sobre la obra pasando a ser propiedad del trabajador.

La Ley 35/2006 no incluye las relaciones de parentesco por afinidad en las aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad efectuadas por estos parientes y por tanto no darán derecho a reducción en la b. imponible. D.G.T. C, 31-3-08

La consultante realiza aportaciones a favor del patrimonio protegido constituido a favor de su padre. Importe máximo de aportación que puede realizar el esposo de la consultante, integrado en la unidad familiar, al patrimonio protegido de su suegro, con derecho a reducción en base imponible.

Aplicabilidad de la reducción del 40% a las prestaciones percibidas en virtud de un plan de pensiones cuando la contingencia acontece en el año 2007. D.G.T. C, 06-02-2008

El consultante es titular de un plan de pensiones. En 2007 tiene derecho a cobrar la prestación correspondiente a la contingencia de jubilación. Aplicabilidad de la reducción del 40 por ciento a dicha prestación en el caso de que ésta se perciba en forma de capital.

No impide la aplicación de la exención por reinversión en vivienda habitual, el hecho de que la nueva vivienda no se encuentre ubicada en territorio español. D.G.T. C, 05-02-2008

La consultante, persona física con nacionalidad española contribuyente del IRPF, ante su futuro traslado a Portugal se plantea la venta de su vivienda habitual situada en Madrid y la adquisición de una nueva vivienda en el nuevo país de residencia. Tratamiento fiscal de la ganancia patrimonial que pudiera derivarse de la venta, así como de las deducciones practicadas con anterioridad por la primera vivienda habitual.

Las cotizaciones a la Seguridad Social tendrán el tratamiento de gastos fiscalmente deducibles de los rendimientos del trabajo, ya sea tanto en la declaración individual como en la modalidad de tributación conjunta. D.G.T. C, 05-02-2008

Persona que cotiza al Convenio Especial de la

Seguridad Social, en el Régimen Especial de Empleados del Hogar, dándose la circunstancia de que no tiene ingresos. ¿Pueden deducirse las cotizaciones antes indicadas a la Seguridad Social, en la modalidad de tributación conjunta?

Podrá computarse como pérdida patrimonial la cantidad en metálico que fue sustraída mediante robo con violencia en las cosas, siempre y cuando conste en denuncia. D.G.T. C, 06-02-2008

En su declaración del IRPF del año 2005, el consultante se comprometió a reinvertir 31591,85 euros en los dos años siguientes a la transmisión de su vivienda habitual, en la adquisición de una nueva vivienda habitual. En junio de 2007 firmó un contrato privado de compraventa de una vivienda en el que se pactó una entrega a cuenta de 32.000 euros, pero, con anterioridad a la entrega del dinero, éste le fue sustraído mediante robo con violencia en las cosas, tal y como consta en la denuncia presentada, por lo que ha perdido lo que iba a reinvertir. Tratamiento fiscal del importe sustraído y consecuencias del incumplimiento.

En una subrogación empresarial, el cesionario (el nuevo empresario) mantiene su condición de mismo empleador, por lo que no se produce la existencia de más de un pagador, a efectos del límite de la obligac. de declarar rtos. del trabajo. DGT C, 06-02-2008

La consultante es trabajadora del servicio de limpieza de unas dependencias de la Administración del Estado. En julio de 2007 se produce una subrogación empresarial al producirse el cambio de entidad adjudicataria del servicio. A efectos de determinar la obligación de declarar para el período 2007, se pregunta sobre la existencia de uno o dos pagadores como consecuencia de la subrogación empresarial.

El incumplimiento de la obligación de retener e ingresar a cuenta, no permite efectuar deducción alguna de los ingresos de los trabajadores ni reclamar cantidades a los mismos que se deban a retenciones no practicadas en su momento. D.G.T. C, 06-02-2008

La empresa en la que trabajan los consultantes les reclama, con fecha 9 de enero de 2008, unas

retenciones no practicadas por unos rendimientos del trabajo satisfechos en 1999 y 2000. Se pregunta si es correcta la repercusión de las retenciones no practicadas en su momento.

La adquisición de una plaza de garaje se considera e. patrimonial afecto a la act. si se destina exclusivamente para aparcar el vehículo de taxi de la actividad, procediendo la deducción de la amortización para el cálculo del rto. neto. DGT C, 6-2-2008

El consultante ejerce la actividad económica de transporte de viajeros por autotaxis, determinando el rendimiento neto de su actividad por el método de estimación directa y tributando por el régimen general del IVA. Ante la imposibilidad de aparcar en su domicilio y el vandalismo existente en dicha zona ha adquirido una plaza de garaje. Posibilidad de considerar dicha plaza de garaje como elemento patrimonial afecto a la actividad económica y, en caso afirmativo, cual sería el porcentaje anual de amortización aplicable.

No existirá obligación de retención o ingreso a cuenta respecto a las entregas en metálico o cheque-regalo que se realicen a favor de las personas que participan en los estudios de mercado. D.G.T. C, 08-02-2008

La entidad consultante se dedica a la creación, promoción, desarrollo de campañas de marketing, publicidad, estudios de mercado y sondeos de opinión. Que para la actividad de estudios de mercado, se realizan estudios de opinión entre consumidores que voluntariamente y al azar colaboran contestando a un formulario sobre el producto o servicio de consumo objeto de estudio. En agradecimiento a dicha colaboración, la consultante gratifica a los colaboradores con la entrega de pequeños importes de dinero o de cheque-regalo, cuya cuantía en ningún caso es superior a 100 euros. Calificación de las gratificaciones indicadas.

Podrá optar por tributación conjunta, un matrimonio cubano ya que dispone de la inscripción registral del matrimonio, libro de familia expedido por el Ministerio de Justicia español, y demás certificaciones al respecto. D.G.T. C, 08-02-2008

El consultante, contrajo matrimonio con D^º XXX,

de nacionalidad cubana, el día 21 de diciembre de 2006. Dicho matrimonio ha sido registrado en el Consulado General de España en la Habana, disponiéndose igualmente de Libro de Familia expedido por el Ministerio de Justicia del Gobierno de España. A efectos de la declaración por el IRPF, ejercicio 2007, ¿puede acogerse a la modalidad de tributación conjunta?

Imputación temporal de la percepción de una serie de atrasos salariales en virtud de una sentencia judicial. D.G.T. C, 08-02-2008

Conforme a sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 16 de abril de 2007, se reconoce al interesado la percepción de atrasos en concepto de «diferencias retributivas», más intereses de demora. Calificación e imputación temporal de los ingresos percibidos por los conceptos antes señalados.

Requisitos para la aplicación de la exención en el IRPF de los rendimientos del trabajo percibidos en el extranjero. D.G.T. C, 29-02-2008

La entidad consultante es una Fundación que tiene entre sus objetivos promover y cooperar con instituciones y entidades en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural de los países iberoamericanos. Para la consecución de estos fines, la Fundación ejecuta proyectos y programas de cooperación para el desarrollo en distintos países iberoamericanos que tienen como beneficiarios a las administraciones públicas de dichos países. Para la ejecución de tales proyectos y programas, la Fundación contrata laboralmente de acuerdo con la normativa española a personas físicas residentes en España que se desplaza, por un período aproximado de dieciocho meses, al país Iberoamericano en el que se desarrolló el proyecto o el programa de cooperación para encargarse allí de su gestión y ejecución de la coordinación de las distintas personas intervinientes en la misma y de la relación con la administración del país que se beneficiará de los resultados del proyecto o del programa. Posible aplicación de la exención regulada en el artículo 7.p) de la Ley del Impuesto a los rendimientos del trabajo percibidos por los cooperantes contratados por la Fundación.

La firma de un contrato de arras para la entrega en dos meses de la vivienda no

supone adquisición a efectos de la materialización del saldo de la cuenta vivienda para el mantenimiento de las deducciones practicadas. D.G.T. C, 07-03-2008

La consultante abrió una cuenta vivienda cuyo plazo de cuatro años venció el 26 de diciembre de 2007. Cinco días antes, el 21 de diciembre, firmó un contrato de arras en el que se establece que la transmisión efectiva del inmueble no será superior a dos meses. La adquisición se realizará, por tanto, una vez excedidos los cuatro años desde la apertura de la cuenta. Mantenimiento o pérdida de las deducciones practicadas por cuenta vivienda.

Régimen de tributación de la adquisición mortis causa de participaciones en fondos de inversión. D.G.T. C, 05-03-2008

El consultante es titular de participaciones en fondos de inversión. Tributación procedente en caso de fallecimiento.

Tributación en el ITPAJD y en el IRPF de la adq. de la nuda propiedad de una mitad indivisa por herencia de la misma y el pleno dominio de la totalidad por renuncia de su padre a su cuota usufructuaria y a su mitad de gananciales. D.G.T. C, 07-03-2008

La consultante y sus tres hermanos son titulares, en pro indiviso, del pleno dominio de un solar. El solar fue adquirido al fallecimiento de su madre, la nuda propiedad de una mitad indivisa por herencia de la misma y el pleno dominio de la totalidad por renuncia de su padre a su cuota usufructuaria y a su mitad de gananciales. En la actualidad están planteándose la extinción del condominio, de manera que a la consultante se le adjudica el solar a cambio de cuidar de su padre, que es mayor y necesita cuidados, sin que los hermanos perciban compensación económica alguna por la cesión de su cuota de titularidad. Tributación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el IRPF.

Aplicación de los beneficios fiscales relativos a la condición de minusválido a fecha de devengo del IRPF. D.G.T. C, 11-3-2008

El consultante, el día 8 de junio de 2007, sufrió un accidente de tráfico causándole la situación de baja laboral hasta la fecha como consecuen-

cia de determinadas lesiones que se le produjeron. En la actualidad, se sigue procedimiento judicial para determinar la responsabilidad civil del causante del daño. Considerando que el IRPF, se devenga el 31 de diciembre de 2007, se consulta lo siguiente: A efectos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley del IRPF, se podría considerar que el interesado se encuentra en alguna de las siguientes situaciones: a) Trabajador en activo minusválido b) Contribuyente discapacitado c) Trabajador incapacitado permanente.

IS

Salvo que la venta de gasóleo a sus socios estuviese amparada en la normativa vigente sobre cooperativas, estas operaciones no pueden considerarse como ingresos cooperativos sino extra-cooperativos. D.G.T. C, 09-04-2008

La consultante es una cooperativa de trabajo asociado, que ha instalado un depósito de gasóleo para uso propio. Los distribuidores de gasóleo facturan a la cooperativa y ésta repercute a cada socio la cantidad correspondiente en función del consumo realizado por los mismos, sin ningún beneficio. 1. Determinar si esta actividad es o no una actividad económica sujeta. En caso afirmativo cuál sería el epígrafe. 2. Determinar la forma de repercutir el IVA a los socios.

No serán deducibles en el IS las pérdidas por créditos adeudados por entidades de derecho público, salvo que hayan sido objeto de un procedimiento arbitral o judicial que afecte a su existencia o cuantía. D.G.T. C, 28-4-2008

La consultante realiza principalmente la actividad de prestación de servicios a favor de municipios. En una de ellas, contrató los servicios de limpieza con el Ayuntamiento X. En opinión de la consultante, el Ayuntamiento ha incumplido su obligación de efectuar el pago por los servicios prestados. Por esta razón reclamó formalmente al Ayuntamiento el pago de la deuda, sin que éste haya contestado a la reclamación. La entidad interpuso un recurso contencioso administrativo contra el Ayuntamiento en el que se solicita el reconocimiento y pago de la deuda. La empresa ha contabilizado en la cuenta de pérdidas y ganancias del año en que se presentó el recurso, una dotación para la cobertura del riesgo derivado del

posible impago de la pretendida deuda. 1. ¿Es deducible la dotación contable para la cobertura del riesgo derivado del posible impago de la pretendida deuda? 2. ¿Serían deducibles las pérdidas definitivas registradas por la consultante, con motivo de deudas de administraciones públicas que hubieran prescrito?

Al no tener la entidad la condición de organismo autónomo o entidad de análogo carácter, y estar dotada de personalidad jurídica propia, tendrá la consideración de sujeto pasivo del IS. D.G.T. C, 03-03-2008

La entidad consultante es un Consejo Regulador de una Denominación de Origen, constituido como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, actuando sin ánimo de lucro. Si la entidad consultante es Sujeto Pasivo del IS y si está exenta del mismo.

Aplicabilidad del régimen fiscal transitorio aplicable a la disolución y liquidación de sociedades patrimoniales contenido en la Disposición Transitoria 24ª del RDleg. 4/2004. D.G.T. C, 03-03-2008

La entidad consultante tiene como único bien un pro-indiviso de una parcela. Durante la existencia de la entidad no ha realizado ninguna actividad empresarial, ni ha tenido ingresos, ni ha realizado ninguna obra en los terrenos que tiene, ni ha tenido empleados, habiendo realizado únicamente la adquisición de dicha parcela. Ha presentado declaración del IS en los tres últimos años como sociedad patrimonial. Confirmación de que la sociedad es patrimonial y si al disolverse antes del 31 de diciembre de 2007, puede acogerse a los beneficios de la disposición transitoria vigésimo cuarta del texto refundido de la Ley del IS.

Para la aplicación de la deducción por inversiones ambientales, los vehículos deberán permanecer en funcionamiento durante tres años, o durante su vida útil si fuera inferior. D.G.T. C, 03-03-2008

La actividad de la entidad consultante comprende, entre otras, la gestión integral de una flota propia de todo tipo de marcas y modelos de vehículos de transporte de personas y mercancías por

carretera, que cede a diversos clientes en régimen de arrendamiento. Estos elementos que se registran contablemente en su inmovilizado material, son adquiridos nuevos y se renuevan periódicamente. .. la consultante ha venido adquiriendo, entre otros, diversos vehículos industriales y comerciales de transporte por carretera nuevos cuyas características técnicas son acordes con las prescripciones sobre contaminación por emisión de gases, partículas contaminantes y humos recogidas en la Directiva 88/77/CEE. La entidad consultante ha venido presentando en tiempo y forma las declaraciones del IS sin haberse aplicado la citada deducción por inversiones medioambientales.

Si la cesión de los derechos de explotación de la producción no implica una salida del patrimonio del productor de los mismos, no cabe entender incumplido el requisito del artículo 44.3 del TRLIS. D.G.T. C, 04-03-2008

La presente consulta es aclaración de otra anterior de fecha de salida de registro de este Centro Directivo, de 10 de febrero de 2006. La entidad consultante es una productora cinematográfica. El resultado económico de sus producciones cinematográficas se obtiene bien, mediante explotación directa de los derechos de reproducción, distribución y exhibición, bien mediante la cesión de todos o parte de dichos derechos, de forma definitiva o parcial, por un tiempo, para un espacio geográfico, etc. La consultante mantiene los mencionados derechos sobre la película en España, cediendo un porcentaje de los derechos de explotación en el extranjero, por un tiempo de entre 3 y 7 años. Teniendo en cuenta que la titularidad de los derechos de explotación de la obra se mantiene en todo caso por tres años, pero dentro de ese plazo cediendo a terceros parcialmente (para un determinado ámbito geográfico y por un plazo temporal) alguno o todos los derechos de explotación, si se cumple el requisito de mantenimiento del artículo 44 del TRLIS. Dado que la normal explotación de sus derechos por el productor exige que se transmitan todos o algunos de los derechos, cuáles han de ser los límites de esta cesión para no incumplir el mencionado requisito de mantenimiento.

Es necesario que se produzca la sucesión universal de las entidades para el mantenimiento del derecho a la compensa-

ción de las bases imponibles negativas. D.G.T. C, 10-03-2008

La consultante se dedica a la actividad de importación y comercialización de sistemas de aire acondicionado, sistemas y materiales para conservar y recobrar el calor, ventilación, aislamiento, iluminación, equipos y materiales de retención de llamas y constituye un establecimiento permanente de la casa central, con domicilio social en el Reino Unido, e inscrita en el registro de Inglaterra y Gales. En la declaración del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente al período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2006, figuran unas bases imponibles negativas pendientes de compensación. La casa central está considerando la posibilidad de aportar, vía rama de actividad, la explotación de la actividad económica desarrollada a través de su sucursal a una sociedad filial de nueva constitución participada íntegramente por la casa central. Posibilidad de compensación de las bases imponibles negativas de la sucursal con las positivas obtenidas por la sociedad filial de nueva constitución que se subrogará en la explotación económica.

Cuestiones relativas a la aplicación del régimen de las entidades de capital riesgo. D.G.T. C, 13-03-2008

La consultante es una asociación que representa los intereses profesionales de las entidades de capital riesgo (ECR). Se plantean diversas cuestiones interpretativas en relación con el régimen de las entidades de capital riesgo que se describen en el cuerpo de la contestación.

Para la aplicación del régimen especial de las entidades dedicadas al arrendamiento de vivienda, las edificaciones han de responder a la definición del artículo 2.1 de la Ley de Arrendamientos Urbanos. D.G.T. C, 24-03-2008

La entidad consultante se dedica a la adquisición y explotación a título arrendaticio de inmuebles, tanto de viviendas como de locales. Si en el régimen especial de las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas computarán como viviendas aquellas que, siendo de menos de 80 metros cuadrados, cumplen todos los requisitos para ser habitables.

Se imputará como renta a efectos contables y fiscales, en el ej. en que el justipre-

cio quede def. fijado por sent. firme, la diferencia entre el justiprecio final y el precio inicialmente establecido en el acto de consignación del precio DGT C, 26-3-08

La consultante era propietaria de un terreno que fue en parte objeto de un expediente de expropiación forzosa. La ocupación de la finca se produjo en 2002. El justiprecio fijado, que se abonó en 2007, determina la obtención de un resultado extraordinario positivo que va a lucir en las cuentas del ejercicio. A la consultante le han abonado también los intereses devengados desde la ocupación de la finca. 1. ¿Debe tributar por el IS la plusvalía obtenida, determinada por la diferencia entre el justiprecio fijado y el coste de adquisición del terreno expropiado? 2. Los intereses abonados corresponden a los devengados en distintos ejercicios, alguno de los cuales están ya prescritos. ¿Deben imputarse todos ellos al ejercicio 2007 o a cada uno de los ejercicios no prescritos los devengados en ellos, presentando la correspondiente declaración complementaria?

No tienen la consideración de gasto fiscalmente deducible, las dotaciones a la provisión realizadas por la empresa para la cobertura del plan de prejubilaciones. D.G.T. C, 26-03-2008

La consultante ha acometido un proceso de reducción de plantilla a través de un plan prejubilaciones.La entidad considera que se trata de un supuesto de extinción de la relación laboral por mutuo acuerdo, y que los pagos a realizar constituyen la indemnización a cargo de la empresa. Por ello, ha dotado en el ejercicio 2006 una provisión para riesgos y gastos por el importe, determinado con criterios actuariales, correspondiente a los pagos a realizar a los trabajadores que se han adherido al plan considerando que existe un gasto devengado en el mismo momento que se produce la adhesión al plan. ¿Es deducible fiscalmente la provisión para riesgos y gastos, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 a) del Real Decreto Legislativo 4/2004, por el que se aprueba el texto refundido de IS?

Requisitos para la aplicación de la deducción por actividades de investigación y desarrollo e investigación tecnológica. D.G.T. C, 09-01-2008

La sociedad consultante realiza proyectos de

I+D+i. Se plantea si la aplicación de la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica contenida en el artículo 35 del TRLIS exige que el correspondiente proyecto finalice o no con éxito y si la aplicación de la deducción debe efectuarse cada ejercicio en que el proyecto de I+D+i se encuentre en curso o si por el contrario es necesario esperar al período de finalización del mismo.

Si los vehículos son adquiridos por la entidad y se destinan al desarrollo de su actividad, serán deducibles todos aquellos gastos que se deriven de la utilización a los fines indicados, siempre que estén debidamente contabilizado. D.G.T. C, 04-02-2008

La entidad consultante se dedica a la prospección de minerales y a la gestión de actividades relacionadas. Para el desarrollo de su actividad económica, la entidad necesita comprar vehículos para que sus representantes, directivos o empleados se desplacen a las minas o zonas de sondeo. Posibilidad de deducirse las cuotas de amortización en el IS.

Las aportaciones de los socios a la cooperativa de vivienda para las adjudicaciones de las viviendas, dado que se trata de la actividad económica ordinaria de la cooperativa, deberán figurar en su cifra de negocios a efectos del I.S. D.G.T. C, 13-02-2008

En el caso de cooperativas de viviendas, las cantidades aportadas por los socios por las adjudicaciones/transmisiones de las viviendas, siendo la actividad ordinaria de la cooperativa la promoción de edificaciones, ¿deben figurar en el Importe Neto de la Cifra de Negocios en las declaraciones del IS?.Tributación por el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

La cesión por un comunero de su cuota de participación a otros comuneros, de forma que estos aumenten su participación en la comunidad de bienes, no constituye una disolución del proindiviso. D.G.T. C, 21-01-2008

La consultante y otras dos personas son propieta-

rias en proindiviso de una vivienda con unos porcentajes de participación respectiva en la comunidad de bienes del 30, 30 y 40 por 100. La consultante manifiesta que los copropietarios desean disolver el proindiviso adjudicando el bien, dado su carácter indivisible, a los otros dos condueños, que pasarían a tener un porcentaje de participación en la vivienda común del 50 por 100 cada uno. Tributación de la disolución del proindiviso y tipo aplicable.

Estará sujeta a la modalidad de actos jurídicos documentados, documentos notariales, del ITP-AJD, la disolución de una comunidad hereditaria constituida por bienes inmuebles que no haya realizado actividades empresariales. D.G.T. C, 29-01-2008

La consultante forma parte de una comunidad de bienes, de origen hereditaria, sobre cinco edificios. Actualmente, se proponen realizar la disolución de la comunidad hereditaria, para lo cual han pactado una adjudicación de bienes a favor de la consultante de acuerdo con la cuota de participación que posee (25 por cien) sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan. El resto de los comuneros desea permanecer en la indivisión. Dichos inmuebles están ocupados por distintos arrendatarios, sin que la comunidad de bienes cuente con un local exclusivamente destinado a su administración, ni con persona empleada con contrato laboral en jornada completa. Base Imponible de la disolución de la comunidad hereditaria.

Las transmisiones de valores, admitidos o no a negociación en un mercado secundario oficial, están en general exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. D.G.T. C, 08-02-2008

El consultante es propietario de un 5,63 por 100 en un caso y del 16,66 por 100 en otro, de sendas sociedades mercantiles en las que consta en el activo del balance una serie de inmuebles afectos a la actividad cuyo valor real total supera el 50 por 100 del mencionado activo. A través de dos operaciones de compraventa el interesado fijará su participación en cada una de las sociedades en un 20 por 100. Las participaciones son de sociedades que no cotizan en bolsa. Si la operación estará exenta del IVA o del ITP y AJD al no obtener el adquirente una posición que le permita ejercer el control sobre esas entidades.

IVA

Las cantidades percibidas en el marco de los convenios de colaboración con el M^e de Sanidad por las entidades sin fin lucrativo no constituyen prestación de servicios a efectos del IVA. D.G.T. C, 03-03-2008

La consultante es una fundación que ha suscrito un convenio de colaboración con el Ministerio de Sanidad. Sujeción al IVA.

No estarán sujetas a IVA, las exportaciones a Marruecos de mobiliario que debe ser instalado o montado en aquel país con un coste superior al 15 por ciento de la entrega. D.G.T. C, 31-03-2008

Una empresa española realiza exportaciones a Marruecos de mobiliario que debe ser instalado o montado en aquel país con un coste superior al 15 por ciento de la entrega. Naturaleza de la operación de exportación. Posibilidad de solicitar la devolución por el artículo 116.

Validez de documentos digitalizados en su correspondiente soporte (disquetes, CD y cintas magnéticas) como prueba ante cualquier requerimiento de la Administración tributaria. D.G.T. C, 01-04-2008

La entidad consultante, en el desarrollo de su actividad empresarial, procesa un elevado número de documentos en papel, digitalizando todos ellos para ser incluidos en una base de datos desde donde se gestiona la misma. Validez de los documentos digitalizados en su correspondiente soporte (disquetes, CD y cintas magnéticas) como prueba ante cualquier requerimiento de la Administración tributaria.

Tributación en el IVA de los servicios de guardería infantil y enseñanza preescolar prestados por un Ayuntamiento mediante contratación de empresa que aporta los medios materiales y humanos. D.G.T. C, 08-04-2008

El ayuntamiento consultante tiene previsto prestar el servicio de guardería infantil y la enseñanza de preescolar. Para llevar a cabo dicha actividad contratará los servicios de una empresa que aporte los medios personales y materiales necesarios y la retribuirá directamente. El ayuntamiento cobrará la correspondiente tasa a los usuarios del servicio educativo. Tratamiento a efectos del IVA.

La entrega de plazas de garaje conjuntamente con viviendas, situadas en edificios distintos, tributarán por el IVA al tipo impositivo del 16 por ciento. D.G.T. C, 28-04-2008

El consultante va a adquirir una vivienda conjuntamente con una plaza de garaje de una misma promoción inmobiliaria. La vivienda y la plaza de garaje estarán ubicadas en distintas parcelas, ya que el citado garaje se encuentra situado en una parcela registral independiente y colindante a la de la vivienda dentro de la misma urbanización. Tipo impositivo aplicable a la entrega de la plaza de garaje.

A efectos de la deducción de las cuotas de IVA soportadas, se establece una presunción legal de afectación del 50% de los vehículos automóviles de turismo, incluidos los vehículos todo terreno o tipo jeep. D.G.T. C, 13-03-2008

Una empresa dedicada a la prospección de minerales comprará vehículos, preferentemente todo terrenos, para realizar sus actividades. Deducción del IVA soportado.

El contrato de compraventa de inmuebles en construcción entre la soc. promotora y el comprador, sólo generará unos pagos anticipados que determinan el devengo del IVA de dichos pagos, pero no se ha producido el hecho imponible. D.G.T. C, 21-1-2008

Un particular tiene suscrito un contrato de compraventa de un apartamento con una promotora inmobiliaria, mediando una señal, y se desea ceder el derecho a otro particular, para finalizar su relación con la promotora. Tributación de la operación en el IVA.

El importe de la tasación en costas satisfecho, se corresponde con el pago de una indemnización no sujeta al IVA, por la que el perceptor del correspondiente importe no está obligado a expedir factura. D.G.T. C, 04-02-2008

La entidad consultante ha sido condenada en costas en un procedimiento judicial, debiendo satisfacer los honorarios del abogado y procurador intervinientes en el proceso judicial, contratados por la parte ganadora, en este caso otra empresa. Sujeción y base imponible.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Ámbito territorial de aplicación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Conexión con residencia habitual. D.G.T. C, 07-04-2008

Persona fallecida en Madrid en 2008, empadronado y con residencia efectiva en Madrid durante más de seis meses antes de su fallecimiento, pero con domicilio fiscal y presentación de declaración por el IRPF en otra Comunidad Autónoma. Dónde presentar la autoliquidación por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Cuestiones relativas a la tributación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de la donación de un inmueble a hijo menor de edad con reserva de la facultad de disponer. D.G.T. C, 17-04-2008

Donación de inmueble a hijo menor de edad con reserva de la facultad de disponer. Hecho imponible aplicable. Momento de devengo e impuestos aplicable en caso de fallecimiento del donante. Base imponible. Hecho imponible que procedería en caso de ejercicio de la facultad de disponer. Sujeto pasivo en el Impuesto sobre el Patrimonio hasta el fallecimiento del donante. Momento en que se devengaría una ganancia patrimonial para el donante. Aplicabilidad de la bonificación autonómica madrileña.

Cuando el dinero donado esté en España en el momento de realizar el negocio jurídico, una donación dineraria realizada por una persona física residente fiscal en España a un donatario no residente estará sujeta a tributación en España. D.G.T. C, 28-2-08

La consultante, de nacionalidad francesa y residente en la Comunidad Autónoma de Madrid desde hace más de cinco años, tiene la intención de realizar una donación de 300.000 euros a favor de su hija, de nacionalidad francesa y residente en Suiza. Para instrumentar dicha donación, realizará una transferencia por el importe a donar desde una cuenta corriente propia abierta en una entidad bancaria española sita en España a una cuenta corriente abierta a nombre de su hija en una entidad bancaria sita en Suiza. Tributación de la referida donación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de España.

Impuesto sobre el Patrimonio

Para los ejercicios iniciados desde 1-1-2007, el importe depositado en cuentas corrientes e invertido en activos financieros proviene del ejercicio de una actividad económica y procede no reducir el porcentaje de exención a efectos de IP. DGT C, 3-4-08

Sociedad limitada cuyo objeto social es, entre otros, la compraventa de inmuebles y que enajena varios en el ejercicio 2004, aplicando el importe obtenido a la adquisición de activos financieros, representativos de un 49% actual del total de su activo. Si para los ejercicios iniciados a partir de 2007 y como consecuencia de la desaparición de los requisitos de local y persona empleada para considerar actividad económica en el I.R.P.F. la de compraventa de inmuebles, los activos financieros mencionados no reducen el porcentaje de exención a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Permuta de solares a cambio de edificaciones futuras. Sujeción a ITP-AJD de la escritura. D.G.T. C, 10-4-2008

La madre del consultante realizó una permuta de solares a cambio de edificaciones futuras. Posteriormente el consultante recibió por donación de su madre el derecho a la entrega de las edificaciones futuras. Una vez finalizada la obra, se va a efectuar la transmisión de la propiedad al consultante por parte del constructor con una escritura pública o acta notarial de mera modificación del acta inicial. Si dicha escritura está sujeta a la modalidad de actos jurídicos documentados teniendo en cuenta que ya tributó su madre por el mismo concepto en el momento de la permuta.

La transmisión de la participación en las comunidades de bienes de las que se es comunero estará sujeta al ITP-AJD, por el concepto de transmisión onerosa de bienes y derechos. D.G.T. C, 11-04-2008

La entidad consultante se constituyó mediante contrato privado de fecha 1 de febrero de 2006, integrada por cuatro comuneros, que aportaron 1.202,02 euros, en concepto de «Capital social de la empresa», y desembolsaron en la siguiente pro-

porción: 36 por 100, 34,58 por 100, 14,71 por 100 y 14,71 por 100. La actividad de la comunidad de bienes sería la de arrendamiento de local de negocio, pero sin tener la consideración de actividad económica a efectos del IRPF, por carecer de personal laboral a jornada completa. En fecha 6 de abril de 2006, los comuneros adquirieron, con los mismos porcentajes de participación, varias fincas registrales que formarían un local comercial que sería arrendado a una sociedad. Actualmente, uno de los comuneros, que tiene una participación del 14,71 por 100 -tanto en la comunidad de bienes inicial como en la propiedad del local, y es corresponsable hipotecario-, tiene la intención de transmitir su cuota de participación y propiedad al resto de los comuneros y dejar de ser responsable hipotecario. Tributación de la transmisión por el comunero de su cuota de participación en la comunidad de bienes constituida inicialmente y en la constituida sobre las fincas en las que se ubica el local comercial a los demás comuneros.

Las aportaciones de la sociedad de gananciales al pago de la hipoteca están sujetas y exentas del ITP-AJD, mientras que la aportación gratuita de la vivienda a la sociedad de gananciales está sujeta al Impuesto sobre Donaciones. D.G.T. C, 11-04-2008

El consultante adquirió de forma privativa la vivienda en que reside, al pago de la hipoteca se ha realizado en su totalidad por la sociedad de gananciales. Desea aportar su vivienda a la sociedad de gananciales de forma gratuita, sin contraprestación alguna por parte de su cónyuge. Tributación de la operación.

El otorgamiento de un acta de notoriedad está sujeto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. D.G.T. C, 28-04-2008

Otorgamiento de un acta de notoriedad. Sujeción al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Ley General Tributaria (Vigente)

En principio, ni el arrendador ni el subarrendatario pueden ser declarados responsables de las obligaciones incumplidas por el arrendatario. D.G.T. C, 01-04-2008

Se ha celebrado un contrato de arrendamiento de

una oficina en el que tanto arrendador como arrendatario son dos personas jurídicas. Posteriormente el arrendatario subarrenda el local. El arrendatario ha cumplido con su obligación de detraer la retención correspondiente de la renta pagada al arrendador pero no ha cumplido con la obligación de ingresar esa parte. El subarrendatario ha cumplido con la obligación tanto de detraer el importe de la retención como de ingresarla. Posibilidad de que el subarrendatario o el arrendador sean declarados responsables de la obligación incumplida por el arrendatario.

Salvo que esté contemplado en la normativa específica de la Comunidad Autónoma correspondiente, la reserva del derecho a promover la tasación pericial contradictoria no se podrá aplicar al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. D.G.T. C, 17-4-2008

Si la presentación de la solicitud de Tasación Pericial Contradictoria o la reserva del derecho a promoverla, cuando se estime que la notificación de comprobación de valores no contiene expresión suficiente de los datos y motivos tenidos en cuenta para elevar los valores declarados, y denuncie dicha omisión en el respectivo recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, determinará la suspensión del ingreso de la deuda tributaria y del plazo para interponer recurso o reclamación contra la misma solamente en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales o también en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La solicitud del aplazamiento de la deuda, cuando ya está en periodo ejecutivo, no tiene efectos suspensivos. T.E.A.C. R, 27-2-2008

Se solicita el aplazamiento de la deuda cuando ya se encontraba en período ejecutivo, en cuyo caso, la solicitud no tiene efectos suspensivos y deberá iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la LGT (Ley 58/2003), de no haberse iniciado con anterioridad, por lo que la diligencia de embargo es ajustada a derecho.

Doctrina

IRPF

Retenciones a los agentes libres o agentes comerciales que hayan cedido comi-

siones a subagentes. T.S. S, 06-03-2008

.. el 5 % de retención se aplicará al importe de las comisiones acreditadas y abonadas una vez reducido el importe de las comisiones cedidas, cuando este dato conste a la empresa.

No puede exigirse la retención no practicada al haber sido ya pagada la obligación tributaria cuando los retenidos autoliquidaron sus respectivos IRPF. T.S. S, 05-03-2008

La diferencia negativa entre el valor de adquisición de los bonos austriacos que incluya el importe del «cupón corrido» y el de enajenación no tributa en IRPF como disminución patrimonial. T.S. S, 04-02-2008

Son rendimientos irregulares los percibidos por profesional cuando han sido generados en un ciclo superior a un año, ya que entre el encargo de los servicios y la percepción de los honorarios han transcurrido varios ejercicios. T.S. S, 01-02-2008

Se consideran rendimientos del capital mobiliario las retribuciones del socio mayoritario en la medida en que no existe contrato laboral ni consta que esté dado de alta en la Seguridad Social. T.E.A.C. R, 28-2-2008

No están exentos de IRPF los premios que aunque su concesión no conlleve la cesión de los derechos de propiedad, van destinados a la financiación de un proyecto de investigación futuro concreto. T.E.A.C. R, 20-12-2007

Fincas objeto de expropiación forzosa, afectas a la actividad agrícola a efectos de la aplicación de los porcentajes de reducción. T.E.A.C. R, 22-11-2007

IS

La regla de la subcapitalización es incompatible con la libertad de establecimiento. T.S. S, 21-02-2008

Para poder aplicar la deducción por doble imposición de dividendos, la socie-

dad transparente debe imputar el dividendo al socio. T.S. S, 04-03-2008

Compensación de bases imponibles negativas. Prescripción. T.S S, 17-03-2008

Exención por reinversión. Cesión de activos. Elementos en los que se puede materializar la reinversión. T.S. S, 08-02-2008

No procede la exención por reinversión cuando los activos en los que se materializa la inversión se ceden a terceros en arrendamiento, no tratándose de empresas cuyo objeto social sea el arrendamiento de bienes. Cuando el sujeto pasivo desarrolla una actividad empresarial son activos fijos afectos a la misma los que se emplean para la obtención del bien o servicio final, por lo que hay que entender que cuando un activo es cedido a un tercero es signo de no afectación, siendo, pues, lógica la norma reglamentaria, salvo que afecte a empresas cuyo objeto social es el arrendamiento de bienes.

Contrato de lease back. Deducibilidad de las cuotas de arrendamiento financiero. T.S. S, 06-02-2008

En un contrato de «lease-back», la entidad que busca financiación transmite un bien de su inmovilizado a una entidad financiera, siendo el bien la garantía de que se devolverá la cantidad recibida junto con los intereses (retroleasing), cuya devolución se formaliza mediante el pago de cuotas de arrendamiento por el uso del bien, el cual está afecto a las actividades del cesionario de forma continua. ... Por lo tanto, una vez comprobado que el valor del bien es inferior al declarado en el contrato, también deben serlo las cuotas de arrendamiento financiero correspondientes al exceso, y éstas no tienen la consideración de gasto necesario, debiendo estimarse no deducibles.

Aplicación de la exención por reinversión por parte de sociedades cuyo objeto social exclusivo sea el arrendamiento de bienes de fincas urbanas. T.S. S, 08-02-2008

... cuando se trate de inmuebles que estén dedicados al arrendamiento, pero propiedad de una entidad que tiene como objeto exclusivo el arrendamiento de bienes, la exención por reinversión será posible si el bien enajenado y los reinvertidos se integran en el activo material fijo de la empresa que presenta el Plan de Reinversión. Por

el contrario, no gozarían del beneficio las reinversiones efectuadas en bienes inmuebles urbanos que no se integren en el activo material fijo.

Cada socio de una sociedad transparente no puede discutir, por su cuenta y en litigio individual, frente a la Administración tributaria, los resultados de la gestión de dicha sociedad y sus repercusiones fiscales. T.S. S, 18-01-2008

Límites en la compensación de bases imponibles negativas generadas por sociedades de un grupo antes de su incorporación a él. T.E.A.C. R, 14-02-2008

.. el importe de la base imponible positiva de la propia sociedad en el ejercicio (artículo 88.2 de la Ley 43/1995); y, en segundo lugar, el importe de la base imponible positiva del grupo antes de que se realice dicha compensación. El importe a compensar sería el menor de los dos, puesto que en otro caso no se cumpliría el requisito de que la base previa del grupo sea positiva (artículo 85.1, a) y d) de la Ley 43/1995, en la redacción dada por la Ley 24/2001).

Se considera coste fiscal de los distintos activos, la parte del importe total pagado imputable a cada uno siempre y cuando se cumplan los requisitos del art. 103 de la Ley 43/1995 del IS. T.E.A.C. R, 28-02-2008

Las subvenciones percibidas por un ente público de una Comunidad Autónoma para compensar pérdidas no son ingresos sino aportaciones con destino a fondos propios de la entidad. T.E.A.C. R, 31-01-2008

Requisitos que deben cumplir los contratos de leasing o arrendamiento financiero. T.E.A.C. R, 28-02-2008

.. entre ellos que el importe anual de la parte de las cuotas de arrendamiento financiero correspondiente a la recuperación del coste del bien deberá permanecer igual o tener carácter creciente a lo largo del periodo contractual, para evitar que bajo la apariencia de un leasing se lleven a cabo operaciones que se asimilan más a una compraventa. ..

Por el mero hecho de formar parte de una Junta de Compensación, no implica que la

sociedad patrimonial haya desarrollado actividad empresarial, tributando por lo tanto por el régimen de las sociedades patrimoniales. T.E.A.C. R, 22-11-2007

Mediante las actuaciones de comprobación abreviada es posible comprobar el importe máximo a reducir en la base imponible del IS, en concepto de reserva para inversiones en Canarias. T.E.A.C. R, 05-12-2007

IVA

Sujeción al IVA de la transmisión, por parte de un Ayuntamiento, de una parcela de su propiedad, incorporada a su patrimonio en virtud de la cesión obligatoria derivada de las normas urbanísticas. T.E.A.C. R, 30-01-2008

No son empresarios a efectos del IVA los particulares que transmiten terrenos rústicos a una sociedad pública encargada de la gestión urbanística. T.E.A.C. R, 13-02-2008

La inspección no está obligada a la admisión de las cuotas deducibles determinadas en estimación indirecta por la ejecución de una resolución económico-administrativa que anuló una liquidación por IVA en estimación directa. T.E.A.C. R, 27-02-2008

Para la aplicación de la exención del IVA a las entregas intracomunitarias, es requisito imprescindible probar el hecho de la existencia de la expedición o transporte de los bienes objeto de la entrega. T.E.A.C. R, 04-12-2007

Prescripción del derecho a obtener la devolución de las cantidades acordadas en relación con el IVA. T.E.A.C. R, 04-12-2007

Desestimación de recurso de casación y oposición del Derecho Comunitario y de la normativa nacional en relación con las cuotas de IVA soportadas antes del inicio de la actividad. T.S. S, 15-04-2008

Tiene derecho a la exención en IVA una Asociación sin ánimo de lucro que desarrolla actividades cívicas de prestación

de apoyo moral y material a artistas necesitados asociados.

Aplicación por el Estado miembro del régimen del sujeto pasivo único a las sociedades matrices y filiales. T.J.C.E. S, 22-05-2008

Prestaciones de servicios relativas a operaciones de seguro por corredores y agentes de seguros que no tienen relación directa con las partes. Exención en el IVA. T.J.C.E. S, 03-04-2008

Prorrata de deducción. Venta de vehículos de una sociedad de leasing al finalizar los contratos de arrendamiento financiero. Concepto de "bienes de inversión utilizados por el sujeto pasivo en su empresa. T.J.C.E. S, 06-03-2008

El concepto de «bienes de inversión utilizados por el sujeto pasivo en su empresa» no incluye los vehículos que una empresa de arrendamiento financiero adquiere con el fin de arrendarlos y posteriormente venderlos a la expiración de los contratos de arrendamiento-venta, dado que la venta de los referidos vehículos al término de tales contratos forma parte integrante de las actividades económicas habituales de dicha empresa.

Plazo de caducidad del ejercicio del derecho a deducir. Irregularidad contable y declarativa relativa a operaciones sometidas al régimen de autoliquidación. T.J.C.E. S, 08-05-2008

Arrendamiento financiero. Fraccionamiento artificial de la prestación en varios elementos. Prácticas abusivas para conseguir ventajas fiscales. T.J.C.E. S, 21-02-2008

.. Corresponde al órgano jurisdiccional remitente determinar, a la luz de los elementos interpretativos proporcionados por la presente sentencia, si, a efectos de la aplicación del IVA, operaciones como las que son objeto del litigio principal pueden considerarse constitutivas de una práctica abusiva con arreglo a la Sexta Directiva 77/388.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

La resolución de la solicitud de devolu-

ción ingresos indebidos, del Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde realizarla exclusivamente a los Ayuntamientos. T.E.A.C. R, 07-11-2007

Procedimiento de Gestión, Liquidación e Inspección

En los expedientes iniciados por la Administración, el escrito de alegaciones carece de efectos interruptivos. T.E.A.C. R, 14-02-2008

Se entiende solidaria la representación otorgada a dos personas sin especificar el carácter mancomunado y solidario. T.E.A.C. R, 22-11-2007

No se interrumpe el plazo de prescripción por las actuaciones inspectoras realizadas cuando se sobrepasa el plazo máximo legal de duración de las mismas. T.E.A.C. R, 20-12-2007

La eficacia de los valores catastrales, con independencia del momento en que se notifique, no resulta incompatible con la necesidad de la previa notificación a los interesados de dicha determinación. T.S. S, 12-01-2008

Impuesto sobre Primas de Seguro

Los importes de la cobertura de Riesgos Complementarios que cubren las entidades autorizadas para operar en el ramo de vida, se incluyen en la base imponible del Impuesto sobre las Primas de Seguros. T.E.A.C. R, 08-11-2007

Ley General Tributaria (Vigente)

La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de la deuda en periodo ejecutivo no suspende el procedimiento de recaudación. T.E.A.C. R, 27-02-2008

No es motivo de oposición al apremio la suspensión de las liquidaciones en vía económico-administrativa y en vía contencioso-administrativa. T.E.A.C. R, 31-01-2008

La adscripción de los bienes gananciales a las deudas de cualquiera de los cónyuges hace innecesario ningún acto de declaración de responsabilidad. T.E.A.C. R, 30-01-2008

Naturaleza de los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo. T.E.A.C. R, 31-08-2008

Una actuación previa en el procedimiento de gestión, produce un efecto preclusivo respecto de lo ya comprobado. T.E.A.C. R, 20-12-2007

Ley General Tributaria (No vigente)

La adscripción de los bienes gananciales a las deudas de cualquiera de los cónyuges hace innecesario ningún acto de declaración de responsabilidad. T.E.A.C. R, 13-02-2008

Procede liquidar intereses de demora en los casos de cuotas liquidadas por la inspección en supuestos de autorrepercusión por inversión del sujeto pasivo. T.E.A.C. R, 30-01-2008

Infracción tributaria simple por falta de presentación de la declaración-resumen anual de IVA, modelo 390. T.E.A.C. R, 27-02-2008

La LGT permite imponer responsabilidad del administrador, sin que la entidad administrada haya sido sancionada, así como tipificar como infracción una conducta de la entidad, sin que exista responsabilidad del administrador. T.S. S, 29-01-2008

El reconocimiento del crédito contra la Administración, que la certificación de obras supone, está comprendido en el acto administrativo que autoriza o acuerda su expedición, siendo sino coetáneo a la aludida expedición. T.S. S, 30-01-2008

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

La ampliación de capital cuando existe

una operación "acordeón" consistente en un aumento del capital social simultáneo a una reducción de éste, está sujeto a ITP-AJD, modalidad de operaciones societarias. T.E.A.C. R, 27-02-2008

Efectos de la caducidad del procedimiento. T.S. S, 27-02-2008

Prescripción por haber transcurrido más de cinco años. Apreciación de oficio. T.S. S, 17-03-2008

Impuestos Especiales

La falta de inscripción en el Registro Territorial de la Oficina Gestora de las instalaciones de producción de energía eléctrica, imposibilita operar en el régimen suspensivo. T.E.A.C. R, 27-02-2008

Procedimiento de Gestión, Liquidación e Inspección

No procede la interrupción del plazo de prescripción de la deuda de un Acta de disconformidad por la simultánea firma de un Acta de Conformidad para otra parte de la deuda tributaria inspeccionada del mismo ejercicio. T.S. S, 25-02-2008

No se aprecia la paralización injustificada de las actuaciones inspectoras, ya que hubo una actuación constante y necesaria para la inspección seguida con conocimiento material o real de la inspeccionada. T.S. S, 10-01-2008

Cómputo de la prescripción en las actas de conformidad y disconformidad. T.S. S, 11-02-2008

Derecho Tributario Internacional

Régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros. T.J.C.E. S, 03-04-2008
Procedimiento Administrativo

En los procedimientos iniciados por el interesado, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución

expresa, legitima al interesado para entenderla estimada o desestimada por silencio administrativo. T.S. S, 13-02-2008

Procedimiento Económico-Administrativo

La suspensión debe referirse a un acto de contenido positivo, que sea ejecutable, sin que quepa la suspensión de actos negativos. T.S. S, 13-03-2008

NOVEDADES CONTABLES

Legislación

Normas Internacionales de Contabilidad (Legislación)

Reglamento (CE) Nº 297/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2008 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1606/2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad, por lo que se refiere a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (DOUE L 97 09/04/2008)

Contabilidad Fiscal (PGC 2007)

Modificación de los plazos de los pagos fraccionados por la entrada en vigor del nuevo Plan General de Contabilidad. Real Decreto-LEY 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica. (B.O.E. 22-4-2008)

Otra información de interés económico (Legislación)

Circular 2/2008, de 26 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica parcialmente la Circular 4/1994, de 14 de diciembre, sobre normas contables, obligaciones de información, determinación del valor liquidativo y coeficientes de inversión y operativos y actuaciones en las tasaciones de inmuebles de las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria. (BOE 03/05/2008)

Circular 4/1994, de 14 de diciembre, sobre normas contables, obligaciones de informa-

ción, determinación del valor liquidativo y coeficientes de inversión y operativos y actuaciones en las tasaciones de inmuebles de las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria. (BOE 03/05/2008)

Resolución de 19 de mayo de 2008, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda. (BOE 125 de 23/5/2008)

Corrección de erratas de la Resolución de 19 de mayo de 2008, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda. (BOE 24/05/2008)

Auditoría (Legislación)

Recomendación de la Comisión de 5 de junio de 2008 sobre la limitación de la responsabilidad civil de los auditores legales y las sociedades de auditoría (DOUE L 162 21/06/2008)

Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos. (BOE 10/06/2008)

Consultas

Plan Contable (PGC 1990) (Consultas AEAT) Cobro adelantado del alquiler correspondiente a los 25 años de duración del contrato de arrendamiento. Consulta AEAT de 28 de enero de 2008.

El ingreso se debe distribuir durante la duración del contrato de arrendamiento con independencia de que se cobre toda la renta por adelantado.

Plan Contable (PGC 1990) (Consultas DGT) Adquisición de un pabellón industrial. Hacienda Foral de Vizcaya, 18 de febrero de 2008

Sólo se podrá aplicar la deducción por inversión en activos fijos materiales nuevos en la medida

en que el inmueble adquirido cumpla todos y cada uno de los requisitos exigidos para ello en la normativa reguladora del IS, en particular la calificación contable como inmovilizado.

Comprobación de la variación de existencias por la Administración. Consulta DGT de 11 de marzo de 2008

Los consumos de existencias, calculados como diferencia entre las existencias al inicio y al final del ejercicio, son un gasto deducible fiscalmente. Respecto a la comprobación del importe así consignado, la Administración Tributaria podrá comprobar las diferencias de existencias en la contabilidad, valorando los medios de prueba aportados por los contribuyentes.

Aportaciones retribuidas de socios para financiar la actividad. Consulta DGT de 29 de febrero de 2008

Sociedad que financia la construcción de un edificio mediante aportaciones reintegrables de socios, además los socios aportantes tienen un derecho de cobro anual por el importe del 8 por cien del valor de la aportación. Las aportaciones realizadas por los socios, dado que son reintegrables y generan un rendimiento financiero para el aportante, serían pasivo para la sociedad, por lo que los intereses devengados serán un gasto financiero fiscalmente deducible. Si los rendimientos se consideran una retribución de fondos propios no se trataría de gastos deducibles.

Donación de obras de arte. Consulta DGT de 7 de marzo de 2008

La valoración de una obra de arte donada por una sociedad obligada a llevar contabilidad según lo establecido en el Código de Comercio corresponderá a su valor contable, importe que constituirá la base de deducción fiscal. No tendrá la consideración de gasto deducible para el cálculo del rendimiento neto de actividades económicas en régimen de estimación directa la donación de una obra artística realizada por la propia donante.

Promotora de vivienda que realiza promociones en las ventas. Consulta DGT de 14 de febrero de 2008

Sociedad limitada que se dedica a la actividad de promoción de edificaciones y que realiza las siguientes promociones: paga a sus clientes un año de préstamo hipotecario y descuentos en el

precio en función del plazo de entrega. Estas acciones comerciales para impulsar y fomentar la venta de pisos y locales nuevos se contabilizan como gasto del ejercicio o descuentos sobre el precio de venta si éste se incorpora en factura mediante rectificación de la misma al verse modificada la base imponible del IVA.

Principio de correlación de ingresos y gastos en la deducibilidad fiscal. Consulta DGT de 6 de febrero de 2008

La tributación en IRPF de la actividad profesional remite en la determinación del rendimiento a las normas del IS y éste, a su vez, a las normas contables del Código de Comercio y Plan Contable de desarrollo. Por ello, en atención al principio de correlación de ingresos y gastos, la adquisición por un profesional de unas gafas graduadas no tiene correlación con la actividad económica desarrollada, por lo que no tendrá la consideración de gasto deducible.

Obras incorporadas al inmovilizado material. Amortización en el método de estimación objetiva. Consulta DGT de 4 de febrero de 2008

Reforma en un local propiedad del consultante en el que desarrolla una actividad que tributa por el método de estimación objetiva en el IRPF. Bajo este régimen fiscal podrán deducirse las amortizaciones del inmovilizado registradas. Contablemente las inversiones se incorporarán al valor del inmovilizado por lo que se deducirán vía amortización.

Deducción de las cuotas de amortización de vehículos. Consulta DGT de 4 de febrero de 2008

Los vehículos valorados a precio de adquisición deben destinarse al desarrollo de la actividad, y así serán deducibles todos aquellos gastos que se deriven de la utilización a los fines indicados, como la amortización, siempre que esté debidamente contabilizada.

Imputación temporal de ingresos por cuotas anuales cobradas a los socios por anticipado. Consulta DGT de 11 de febrero de 2008

Se admite fiscalmente la solución contable de considerar ingresos anticipados parte de las cuotas cobradas por anticipado y diferir al ejercicio

siguiente la parte correspondiente, por lo que la base imponible se determinará a partir del resultado contable obtenido con una correcta aplicación del principio de devengo, sin que proceda realizar ningún ajuste a dicho resultado.

Ampliación de capital con prima de emisión de acciones. Consulta DGT de 9 de enero de 2008

Ampliación de capital con prima de emisión de acciones por la necesidad de reforzar la situación patrimonial de la consultante y evitar que concurra en los supuestos de reducción de capital obligatoria y liquidación de sociedades previstos en la legislación mercantil. La prima de emisión tendrá para los aportantes el carácter de un mayor valor de su participación en la entidad perceptora de la misma, y en esta última, tendrá la consideración de fondos propios contenida en la cuenta 110 «Prima de emisión de acciones» dentro del Subgrupo 11 «Reservas».

Ampliación de capital de una inmobiliaria del sector de la hostelería. Consulta DGT de 29 de enero de 2008

La prima de emisión tendrá para los aportantes el carácter de un mayor valor de su participación en la entidad perceptora de la misma, y para la perceptora tendrá la consideración de fondos propios en los términos señalados en la norma mercantil (cuenta 110 «Prima de emisión de acciones» dentro del Subgrupo 11 «Reservas»).

Deducibilidad fiscal de la provisión dotada al término de cada ejercicio por gastos de indemnizaciones a los trabajadores. Consulta DGT de 14 de enero de 2008

Contablemente se dotan provisiones de gastos por las indemnizaciones contempladas en la legislación laboral por término de los contratos de duración determinada. Serán fiscalmente deducibles estas provisiones dotadas al término de cada ejercicio, correspondientes a las indemnizaciones previstas a abonar en el ejercicio siguiente.

Adquisición de un vehículo que va a destinarse tanto a la actividad empresarial como para uso particular. Consulta DGT de 28 de enero de 2008

El vehículo vinculado a la actividad será considerado inmovilizado inmaterial. Respecto a la deducibilidad de las cuotas de amortización y de

los gastos de mantenimiento será necesario conocer la proporción destinada al uso particular.

Empresa de mediación de seguros que anticipa una indemnización de la que se hará cargo la entidad aseguradora. Consulta DGT de 28 de enero de 2008

Empresa de mediación de seguros que anticipa una indemnización de la que se hará cargo la entidad aseguradora. Dado que el pago realizado tiene la consideración de anticipo de la indemnización, no surgiendo de obligación legal o contractual, no es una pérdida extraordinaria, no siendo su importe deducible a los efectos de determinar la base imponible por el IS.

Contabilidad Fiscal (PGC 1990)

Emisión de facturas rectificativas por error en el tipo aplicado. Consulta DGT de 4 de febrero de 2008

La rectificación de las cuotas impositivas repercutidas, cuando el importe de las mismas se hubiese determinado incorrectamente, deberá efectuarse en el momento en que se adviertan las causas de la incorrecta determinación de las cuotas mediante la expedición de las correspondientes facturas rectificativas.

Pago aplazado en la adquisición de fincas. Consulta DGT de 11 de febrero de 2008

Si la aportación de fondos para el pago de las obras de urbanización se va a producir transcurrido más de un año desde la transmisión de las fincas, se entendería que se trata de una operación a plazo o con precio aplazado.

Amortización de una plaza de garaje. Consulta DGT de 6 de febrero de 2008

El coeficiente de amortización se aplicará sobre el valor de adquisición de la plaza de garaje, descontando el importe correspondiente al valor del suelo, y será deducible en el cálculo del rendimiento neto tributario si dicha plaza de garaje se considera elemento patrimonial afecto a la actividad.

Inversiones a las que aplicar el beneficio de libertad de amortización. Consulta DGT de 6 de febrero de 2008

La adquisición de un derecho de superficie fuera del territorio nacional, mar territorial o plataforma continental española no puede considerarse

como inversión en activos mineros apta para aplicar el mecanismo de libertad de amortización. Así como los instrumentos financieros que no son elementos patrimoniales susceptibles de amortización.

Imputación de gastos e ingresos en prestaciones de servicio de mantenimiento. Consulta AEAT de 28 de enero de 2008

Se asimilan las cuotas de mantenimiento al cobro aplazado del servicio por lo que se imputan en el ejercicio de instalación del bien los costes y los ingresos derivados de su mantenimiento.

Obligación de llevar contabilidad para una asociación de comerciantes. Consulta DGT de 16 de enero de 2008

Las obligaciones contables a los efectos del IS para una asociación de comerciantes constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, son las de llevar una contabilidad que refleje la imagen fiel del patrimonio, resultado y situación financiera, y que permita diferenciar los ingresos y gastos correspondientes a las rentas y explotaciones económicas no exentas.

Efectos fiscales de la transmisión del inmovilizado. Pagos fraccionados. Consulta DGT de 31 de enero de 2008

Empresa que vende un almacén de depósito de maquinaria y otros accesorios de su actividad de construcción debidamente inventariados y contabilizados. El beneficio extraordinario puesto de manifiesto en la venta del inmovilizado conforma el resultado contable por lo que se considera parte de la base imponible a los efectos del cálculo de los pagos fraccionados. La deducción por reinversión de los beneficios extraordinarios no afecta a la determinación de la base imponible, dado que se trata de una deducción aplicable a la cuota íntegra.

Concepto de suplido a los efectos de determinar la obligación de repercutir el IVA. Hacienda Foral de Guipúzcoa de 17 de enero de 2008

En los «suplidos», la cantidad percibida por el mediador debe coincidir exactamente con el importe del gasto en que ha incurrido su cliente. Cualquier diferencia debería ser interpretada en el sentido de que no se trata de un auténtico

«suplido», ya que el mediador no se limita a trasladar un coste sino que ha añadido valor al servicio de que se trate.

Contabilidad Fiscal (PGC 2007)

Indemnización por la rescisión de un contrato. Reinversión de beneficios extraordinarios. Consulta DGT de 11 de febrero de 2008

En el caso planteado de una resolución de un contrato de arrendamiento, indemnización acordada tendrá la consideración de ingreso extraordinario del ejercicio y formará parte de la base imponible del período en el momento de su devengo. Pero al ser una indemnización por daños y perjuicios, incluido el lucro cesante, que no deriva de la transmisión onerosa de un elemento del inmovilizado intangible, no podrá acogerse a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios.

Gastos derivados de la utilización de un vehículo afecto a la actividad adquirido como materialización de la RIC. Consulta DGT de 07 de febrero de 2008

El vehículo integra el inmovilizado material por lo que serán gastos deducibles la amortización y los gastos contabilizados en los que se incurra necesariamente por la utilización del automóvil. Al tratarse de un turismo nuevo que se utiliza en territorio canario y que es necesario para los desplazamientos profesionales en su actividad de intermediación a la que está afecto de manera exclusiva, se considera apto para la materialización de la RIC.

Deducibilidad de las dotaciones a la amortización de las marcas. Consulta DGT de 16 de enero de 2008

Se pueden producir ajustes extracontables pues la adquisición a título oneroso de una serie de marcas, será deducible, con el límite anual máximo de la décima parte de su importe, sin que dicha deducción esté condicionada a su imputación contable en la cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 12.7 del TRLIS, en su nueva redacción dada por Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea).

Plan Contable (PGC 2007) (Consultas ICAC)

Provisiones para grandes reparaciones en el nuevo Plan General Contable. Consulta número 1 del BOICAC número 72 de enero de 2008

Sobre la incidencia en el ámbito contable de la aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, en relación con las «provisiones para grandes reparaciones» reconocidas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre. En el nuevo PGC desaparecen las «provisiones para grandes reparaciones», los costes de las grandes reparaciones se amortizarán como si se tratara de un activo independiente.

Transición al nuevo Plan General de Contabilidad. Consulta número 2 del BOICAC número 72 de enero de 2008

La transición al nuevo Plan General de Contabilidad se realiza con la premisa de la aplicación retroactiva de los criterios contenidos en el nuevo Plan, con algunas excepciones. Así se indica en el apartado primero de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC), la cual establece las reglas generales a tener en consideración en la elaboración del balance de apertura del ejercicio en que se aplique por primera vez dicho PGC.

Tratamiento contable bajo el PGC 07 del pasivo por impuesto diferido que surge en unas aportaciones no dinerarias consistentes en acciones en la ampliación de capital de una sociedad. Consulta número 3 del BOICAC número 72 de enero de 2008

Operación por la que una serie de entidades que no forman grupo, realizan aportaciones no dinerarias consistentes en la mayoría de las acciones o participaciones en otras sociedades, pasando a ser sociedades dependientes de la receptora. Sobre el pasivo por impuesto diferido que surge en esta operación se actualizan las conclusiones de la consulta 3 de su Boletín (BOICAC) nº 41, de marzo de 2000, según el nuevo PGC (RD 1514/2007).

Plan Contable (PGC 2007)

Constitución de un préstamo sin devengo de intereses entre sociedades pertenecientes a un mismo grupo. Consulta DGT de 7 de febrero de 2008

La norma 21ª de registro y valoración de la segunda parte del PGC, sobre operaciones entre empresas del grupo, dispone que los elementos objeto de transacción se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable y, caso de que el precio acordado en la operación difiera de su valor razonable la diferencia deberá registrarse atendiendo a la realidad económica de la operación, por lo que aún cuando no se acuerde ningún tipo de retribución en la operación de préstamo, existe la obligación contable de registrar un ingreso y gasto financiero asociado a la operación según su valor razonable.

Adaptaciones Sectoriales PGC

Imputación de ingresos de una inmobiliaria. Consulta DGT de 6 de febrero de 2008

Promotora inmobiliaria que formula sus cuentas anuales siguiendo los principios contables recogidos en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las empresas inmobiliarias. Según este Plan los ingresos por ventas se imputarán cuando los inmuebles se encuentren sustancialmente terminados. Fiscalmente también en el momento en que los inmuebles en curso estén sustancialmente terminados, habrá que incluir en el resultado contable, y en la base imponible, el resultado derivado de su venta, se haya obtenido o no el certificado final de obra.

Cantidades aportadas por socios de cooperativas de viviendas por las adjudicaciones/transmisiones de las viviendas. Consulta DGT de 13 de febrero de 2008

Contablemente las aportaciones de los socios a una cooperativa de viviendas por la transmisión de las mismas se incluye en el importe neto de la cifra de negocios. A efectos del IS, dado que se trata de la actividad económica ordinaria de la cooperativa, mantiene el criterio contable.

Doctrina

Plan Contable (PGC 1990) (Doctrina Administrativa)

Las subvenciones percibidas por un ente

público de una Comunidad Autónoma para compensar pérdidas no son ingresos sino aportaciones con destino a fondos propios de la entidad. Resolución TEAC de 31 de enero de 2008

Las subvenciones percibidas por un ente público de una Comunidad Autónoma a los efectos de compensar pérdidas (no de compensar menores ingresos por el establecimiento de precios políticos) no deben considerarse como ingresos del ente público, sino como aportaciones de la Administración con destino a «fondos propios» de la entidad, sin pasar por la cuenta de pérdidas y ganancias. Se contabilizan en la cuenta 122 «Aportaciones de socios para compensación de pérdidas» aunque dado el carácter no vinculante del cuadro de cuentas del PGC se podría usar otra denominación dentro de los fondos propios del grupo 1 de financiación básica.

Pérdida por la venta de acciones. Intereses derivados de préstamo participativo con entidad vinculada. Provisión por depreciación del inmovilizado material. Resolución TEAC de 22 de noviembre de 2007

No se considera correcto el precio dado a las acciones de cara a las pérdidas en su transmisión, la Inspección aplica el valor teórico. No procede la deducibilidad fiscal de los intereses derivados de un préstamo participativo con una entidad vinculada, ya que en el caso concreto no reúne las características de un verdadero préstamo, pues no basta que esté indexado por referencia a diversos criterios, como los beneficios de la entidad, sino que es preciso la existencia de un vencimiento fijado de algún modo, bien por devolución, bien por entrega de acciones. No se considera suficientemente probada la depreciación sufrida por el inmovilizado material, entre otros aspectos los informes que se adjuntan no aclaran uno de los elementos esenciales desde el punto de vista contable para la contabilización de provisiones: el carácter reversible de la depreciación.

Procedencia de los ingresos financieros del importe del resultado a efectos del cálculo de la dotación a la reserva para inversiones en Canarias. Resolución TEAC de 8 de noviembre de 2007

En la aplicación de la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC) se eliminará del beneficio todo

tipo de ingreso financiero que sea ajeno a la actividad empresarial del sujeto pasivo, excepto los rendimientos financieros que provengan de la colocación de los excesos transitorios de tesorería, por su estrecha relación con la actividad empresarial.

Definición de gastos de investigación y desarrollo. Resolución TEAC de 8 de noviembre de 2007

La definición fiscal de gastos de investigación coincide con la incluida en el Plan General de Contabilidad de 1990, concretamente con la que se muestra en la cuenta 210 para la investigación, con las siguientes notas características: actividad planificada, organizada e individualizada a través de proyectos; debe producirse una novedad o una mejora tecnológica sustancial; los resultados de la investigación o de cualquier otro conocimiento científico han de aplicarse para la fabricación de nuevos materiales o productos o para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes. Fiscalmente, no procede la deducción por I+D, ya que el proyecto tiene como finalidad la obtención de una herramienta de software y está expresamente excluida de la deducción la confección de programas de ordenador.

Reversión de la dotación de una provisión para riesgos y gastos. Gestión de existencias de envases retornables. Resolución TEAC de 8 de noviembre 2007

La provisión para riesgos y gastos que cubría posibles pérdidas en litigios debió llevarse a ingresos en el ejercicio en que se conoció la sentencia favorable a la empresa. Es incorrecta la dotación a la provisión de existencias por envases, ya que al entender la empresa que se trataba de envases definitivamente deteriorados la depreciación calificada de irreversible debía haber sido considerada variación de existencias y tampoco se acredita el valor de lo depreciado. En cuanto al reciclado de envases, de acuerdo con el sistema integrado de gestión de residuos que introdujo la Ley 11/1997, de envases y residuos, procede eliminar el gasto, lo que provoca el mismo efecto que la regularización realizada por la Inspección.

No son correctos los ajustes negativos para eliminar de la base imponible un exceso de provisión dotada. Resolución

TEAC de 22 de noviembre de 2007

Ingreso contabilizado correspondiente a una provisión no aplicada a su finalidad. Dicho ingreso contabilizado por una mutualidad de previsión social correspondiente a la provisión no aplicada a su finalidad debe computarse en la base imponible, ya que dicha provisión tuvo la condición de fiscalmente deducible en el ejercicio en que se dotó, según el artículo 3 del Real Decreto 1042/1990, que modifica el Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, con independencia de que la entidad estuviera en dicho ejercicio parcialmente exenta según el artículo 5.2.c) de la LIS (Ley 61/1978) y de que posteriormente se haya modificado dicha normativa.

Contabilidad Fiscal (PGC 1990)

Ajuste extracontable por deducción del factor de agotamiento de terrenos y minas. Resolución TEAC de 5 de diciembre de 2007

Partiendo de que la base imponible es igual al resultado contable menos las correcciones fiscales, no siempre existe coincidencia entre el resultado contable y la base imponible, es decir, para la determinación de la base imponible se parte del resultado contable, pero éste habrá de ser corregido a través de ajustes extracontables, positivos o negativos, siempre que exista una discrepancia entre el tratamiento contable y fiscal de una determinada partida. En este caso, la deducción fiscal del factor agotamiento se efectúa a través de un ajuste extracontable negativo dado que contablemente la dotación del factor de agotamiento se realiza cargando la cuenta de pérdidas y ganancias y abonando una de reservas. Pero el límite para el cálculo de dicha deducción debe ser la base imponible una vez practicada la reducción por factor de agotamiento, lo que implica realizar un cálculo matemático circular.

Coefficientes de amortización de inmuebles con mejoras. Retribución a los administradores. Ajustes extracontables por dividendos prescritos. Resolución TEAC de 20 de diciembre de 2007

Cuando las renovaciones, ampliaciones o mejoras de los elementos del inmovilizado material se incorporan al inmovilizado (en este caso, al edificio), el importe de las mismas debe amortizarse durante los períodos impositivos que resten para completar la vida útil de los referidos elementos patrimoniales,

siendo el gasto total por amortización contabilizado (construcción más mejoras) el límite que debe operar como principio de inscripción contable. En relación con la amortización de los inmuebles se confirma la calificación como edificios administrativos, comerciales o de servicios y no industriales, atendiendo a la naturaleza de las actividades desarrolladas y con independencia de la intensidad con que se realizan, siendo el porcentaje máximo aplicable de acuerdo con las tablas el 2% (y 4% en el edificio usado). Según indica el ICAC en la consulta nº 1 del BOI-CAC 21, la retribución de los administradores de una sociedad es un gasto más necesario para poder obtener los ingresos correspondientes de la misma, no se trata de una distribución de resultados aunque éstos se tomen de base en su cálculo. Se confirma la no procedencia del ajuste negativo por dividendos prescritos pues no está contemplado en ningún precepto de la LIS, ni como diferencia permanente ni temporal con el resultado contable, ni principios como el de capacidad económica o el de evitar la doble imposición justificarían el ajuste. Así, si bien el dividendo a pagar procede del beneficio que ya tributó por el IS, el ingreso extraordinario que al prescribir el dividendo se somete a la imposición es una renta nueva y distinta del beneficio originario, pues se pone de manifiesto en un deudor que ve extinguida su obligación de pago.

Deducibilidad fiscal de la amortización contable de un terreno en un leasing. Reversión de una provisión correspondiente a una participación en empresas del grupo. Resolución TEAC de 20 de diciembre de 2007

La Inspección sigue el mismo criterio que la recurrente en cuanto a la imputación del valor del terreno ligado al contrato de leasing en el último ejercicio del arrendamiento, el ajuste se hace en referencia al valor otorgado a este respecto de la construcción. En el cálculo del valor teórico de la participación no debe descontarse de los fondos propios las aportaciones de los nuevos socios como consecuencia de la OPS, con lo que el valor teórico aumentaría. Esto se debe a que las aportaciones y devoluciones de aportaciones deben ser tenidas en cuenta para evitar los efectos que producen en la cuantificación del valor teórico contable, pero sólo las aportaciones realizadas por los que ya eran socios, no por terceras personas que se convierten en nuevos socios como consecuencia de la Oferta Pública de Suscripción.

Compensación de bases imponibles negativas individuales realizada en la base imponible del grupo fiscal. Resolución TEAC de 5 de diciembre de 2007

Como la compensación de las bases imponibles negativas individuales se efectúa en el seno de la base imponible del grupo fiscal, sólo será posible efectuar dicha compensación si la renta del grupo fiscal (suma de bases imponibles individuales, eliminaciones e incorporaciones) es positiva y hasta el importe de dicha renta positiva. Por otro lado, el sujeto pasivo podrá efectuar la compensación de la base imponible negativa del grupo fiscal o la compensación de las bases imponibles negativas individuales anteriores, si bien la compensación de estas últimas no podrá superar la base imponible positiva individual de la propia sociedad.

Contabilización del IVA en operaciones recíprocas. Resolución TEAC de 7 de noviembre de 2007

Entidad de venta al por mayor que recibe simultáneamente un servicio por parte de un cliente. Si la entidad ha recibido un servicio, los derechos de tipo tributario que del mismo deriven debe estar respaldado por una factura emitida por el proveedor, que da lugar precisamente a un impuesto soportado, pero no mediante una factura emitida por el propio sujeto pasivo que refleja, y como tal se ha contabilizado a efectos de este impuesto, un IVA repercutido negativo. Este proceder, que puede obedecer a una facilidad de gestión o las razones que sean, supone lógicamente la imposibilidad de contabilizar y deducir periodo a periodo las cuotas soportadas, aun cuando la entidad hubiera recibido las correspondientes facturas en todos los casos. La falta de contabilización de las operaciones conforme a su verdadera naturaleza reduce considerablemente, si no elimina, las posibilidades de control efectivo en el momento oportuno por parte de la Administración. Se confirma la liquidación realizada por la Inspección.

Incremento de la base imponible con ingresos no declarados. Resolución TEAC de 22 de noviembre de 2007

El resultado contable es el punto de partida para la determinación de la base tributable del impuesto, resultado que debe cuantificarse siguiendo los criterios y principios contables y por las normas mercantiles establecidas al efecto.

Pero la Inspección incrementa la base imponible así obtenida con mayores ingresos pues aunque no están contabilizados si se comprueba su inclusión en el libro registro de facturas emitidas a efectos del IVA.

Imputación del incremento de patrimonio derivado de una expropiación forzosa. Resolución TEAC de 8 de noviembre de 2007

El incremento se produce en el momento de la expropiación (ocupación), que es cuando tiene lugar la alteración patrimonial, que se imputó en dicho momento, al utilizarse el criterio de imputación temporal del devengo y no el de operaciones a plazo. Se debe ajustar el resultado contable en dos sentidos: primero por la diferencia entre el pago inicial del justiprecio y el valor neto contable de los bienes expropiados, y después por la diferencia de justiprecios reconocida judicialmente.

Adaptaciones Sectoriales PGC (Doctrina Administrativa)

Aplicación de la reserva por factor de agotamiento. Dedución por factor de agotamiento de terrenos y minas. Resolución TEAC de 5 de diciembre de 2007

No se admite la aplicación efectuada de la reserva por factor de agotamiento pues se adquirieron valores representativos del patrimonio de empresas que no realizaban actividad minera alguna. La deducción fiscal del factor agotamiento se efectúa a través de un ajuste extracontable negativo dado que contablemente la dotación del factor de agotamiento se realiza cargando la cuenta de pérdidas y ganancias y abonando una de reservas. Pero el límite para el cálculo de dicha deducción debe ser la base imponible una vez practicada la reducción por factor de agotamiento, lo que implica realizar un cálculo matemático circular.

Adaptaciones Sectoriales PGC

Calificación de elementos en el inmovilizado. Deducibilidad de provisiones de insolvencias. Resolución TEAC de 31 de enero de 2008

La calificación de un elemento patrimonial se hace por su finalidad o destino, no por la condición del elemento en sí mismo considerado. En este caso el inmovilizado objeto de reinversión no se incorpora al inmovilizado funcional de la entidad. La cla-

sificación contable no otorga la cualidad de pertenecer al inmovilizado sino que lo que otorga tal cualidad es la función o destino que la propia empresa le asigna. La provisión genérica para insolvencias que regula la norma 11.6 de la Circular 4/1991 del Banco de España respecto de créditos no provisionables, no es deducible para las entidades financieras.

Contabilidad Fiscal (PGC 1990)

Deducibilidad fiscal de la amortización contable de edificios, de la retribución a administradores y de la depreciación de participaciones. Eliminación de un pasivo sin contrapartida. Resolución TEAC de 31 de enero de 2008

Las renovaciones, ampliaciones o mejoras de los elementos del inmovilizado material se incorporan a dicho inmovilizado (en este caso un edificio), el importe de las mismas debe amortizarse durante los períodos impositivos que resten para completar la vida útil de los referidos elementos patrimoniales, siendo el gasto total por amortización contabilizado (construcción más mejoras) el límite que debe operar como principio de inscripción contable. La retribución de los administradores no constituye una aplicación directa del beneficio contable sino que toma este importe como base de cálculo, debe ser contabilizada como gasto de personal en la cuenta de pérdidas y ganancias para su deducción en el IS. De la dotación a la provisión por depreciación de una participación en otra sociedad contabilizada sólo es deducible una parte por no considerar acreditado en dicho ejercicio los términos exactos de la disolución y liquidación del patrimonio de la citada entidad. Contablemente la eliminación de un pasivo sin contrapartida alguna a cargo del deudor debe suponer el reconocimiento de un ingreso por parte de éste.

Jurisprudencia

Plan Contable (PGC 1990) (Jurisprudencia)

Amortización de inmovilizado: edificios e instalaciones técnicas. Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de enero de 2008

Los elementos correspondientes a la «urbanización y albañilería», forman parte del precio de adquisición del inmueble, porque se consideran

necesarios para su puesta en funcionamiento, y es este el valor sobre el que ha de calcularse la depreciación efectiva, consideraciones coincidentes con la norma de valoración 2ª del PGC. Por otro lado se considera que el edificio es una instalación técnica compleja y, por tanto, constituye un único elemento susceptible de amortización. Lo que caracteriza a las instalaciones complejas especializadas, desde el punto de vista de la amortización, no es el hecho de que agrupen un conjunto de elementos sino de que, dada la ficción de unidad y la pérdida de sustantividad de sus componentes, impongan o atribuyan unos elementos de cálculo de la amortización distintos a los de sus componentes.

Calificación de inversiones como activos fijos nuevos, es decir, en bienes del inmovilizado material. Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de febrero de 2008

Elementos transmitidos contabilizados por la entidad enajenante como inmovilizado dentro del Grupo 2 de su Plan de Cuentas, la Inspección admitió que la contabilidad de la entidad reclamante era correcta, lo que permite concluir que los elementos transmitidos gozaban del carácter de bienes materiales del activo fijo. Fiscalmente dichos terrenos objeto de transmisión en los que se estaba levantando un hotel en el que se desarrolla la actividad empresarial de la entidad demandante gozaban del carácter de bienes materiales del activo fijo; admitiéndose que la reinversión que la misma entidad realiza en el complejo hotelero goce de los beneficios de la deducción por inversiones, ya que la normativa del IS exige para poder gozar de la deducción por inversiones que se materialice en activos fijos nuevos, es decir, en bienes del inmovilizado material.

Diferencia entre activo fijo y activo circulante. Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 2008

La diferencia entre los elementos del activo fijo y el circulante es que los primeros son utilizados en el desempeño de la actividad principal de la empresa, si éste es el arrendamiento de inmuebles los locales transmitidos cumplían dicha condición pues su uso estaba cedido a terceros. Fiscalmente, en relación a la exención de beneficios extraordinarios, existe afectación de los bienes transmitidos a la actividad empresarial.

Contabilidad de Sociedades

Suscripción de acciones de una sociedad bajo el posible desconocimiento de la situación de pérdidas en que se hallaba la sociedad. Sentencia del Tribunal Supremo de 05 de febrero de 2008

Los administradores de la sociedad propusieron un aumento de capital con prima de emisión que fue íntegramente suscrito. Se analiza la responsabilidad de los administradores sociales por no haber facilitado a los socios y auditores los necesarios datos contables, por no haber presentado las cuentas anuales en el Registro Mercantil ni cumplimentado la precisa llevanza de libros que permitiera establecer la realidad contable de la entidad, así como por la indebida ejecución de un acuerdo de reducción y simultánea ampliación de capital realizado posteriormente.

Contabilidad Fiscal (PGC 1990)

No procede ajuste extracontable negativo por valoración a precio de mercado. Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2008

El precio de mercado que, en su caso, habría que aplicar es el precio pagado por la SAT por los suministros de los socios a la sociedad. Ese precio realmente pagado por la SAT a sus socios por el suministro de leche a la sociedad, para su tratamiento y posterior venta, es el mejor indicativo del precio medio de mercado o, al menos, del mercado existente entre la sociedad agraria de transformación y sus propios socios. Por lo tanto se desestima la devolución de impuesto pagado al no proceder el ajuste extracontable negativo del resultado contable para determinar la base imponible, equivalente a la diferencia entre el precio de adquisición y el de mercado.

Deducción de la retribución de los administradores y de gastos por convenciones con clientes. Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de febrero de 2008

La retribución de los administradores deberá ser fijada en los Estatutos de la sociedad también se ha de precisar el sistema de retribución, como puede ser una participación en las ganancias, cuya cuantía deberá concretarse en los mismos. Por tanto, la Junta de accionistas no es competente para regular la retribución de los administradores, si nada establecen

los estatutos. Fiscalmente sólo es posible la deducción fiscal de la retribución de los administradores si la participación en los beneficios está fijada en los estatutos. Por otra parte, los gastos relativos a convenciones con clientes son declarados deducibles, pues son para fomentar e incentivar a los concesionarios, es decir, se trata de gastos admitidos como deducibles y que derivan de prácticas habituales de las empresas para promocionar las ventas de bienes y servicios prestados por aquellas.

Operación de lease-back sobre maquinaria y bienes de equipo. Venta por precio superior al valor de mercado. Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de febrero de 2008

Operación ficticia de leasing en la que una sobrevaloración de los bienes objeto del contrato permite practicarse deducciones fiscales por la recuperación del coste del bien cuando en realidad se trata de un préstamo. Esto se debe a que el sistema de valoración propuesto por la actora no tiene en cuenta la depreciación debida al envejecimiento técnico ni tampoco al uso de los bienes de equipo por el número de años de su utilización, obteniendo un valor de los bienes como si fuera nuevo, mientras que según se desprende del expediente los bienes transmitidos gozan de una antigüedad de veinticinco años.

Contrato de lease back. Deducibilidad de las cuotas de arrendamiento financiero. Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de febrero de 2008

En un contrato de «lease-back», la entidad que busca financiación transmite un bien de su inmovilizado a una entidad financiera, siendo el bien la garantía de que se devolverá la cantidad recibida junto con los intereses (retroleasing), cuya devolución se formaliza mediante el pago de cuotas de arrendamiento por el uso del bien, el cual está afecto a las actividades del cesionario de forma continua. En este caso se comprueba que el valor del bien es inferior al declarado en el contrato, por lo que no tiene el carácter de gasto deducible el exceso de cuota de arrendamiento más allá de la considerada como necesaria.

Consolidación

Definición contable de grupo de empresas. Declaración consolidada. Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de enero de 2008

Según se define en la normativa contable, como transposición de directivas europeas, un grupo de Sociedades, a los únicos efectos de la consolidación de cuentas, está formado por la Sociedad dominante y por una o varias Sociedades dependientes. Fiscalmente en relación con la aplicación del régimen de declaración consolidada, se establece que en el presente caso, las entidades que pretendían utilizarlo, no han aportado la documentación que la norma exige, por lo que se concluye que no puede aplicarse en el caso analizado la declaración consolidada.

Auditoría

Informe del auditor sobre el precio de una transmisión de acciones. STS de 25 de enero de 2008

No se demuestra en el proceso que el informe del auditor reflejara una imagen inexacta de la situación financiera de la sociedad, de su patrimonio y de los resultados de su actividad empresarial y que no fuera adecuado para la operación de transmisión de acciones. Es decir, cumple con las disposiciones del artículo 5 de la Ley 19/1.988, de 12 de julio, de auditoría de cuentas y, en general, con el Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, y con el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad.

NOVEDADES MERCANTILES

Legislación

Derecho del Mercado de Valores

Orden EHA/888/2008, de 27 de marzo, sobre operaciones de las instituciones de inversión colectiva de carácter financiero con instrumentos financieros derivados y por la que se aclaran determinados conceptos del Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, aprobado por Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre (BOE nº 80 de 2 de abril de 2008)

Derecho Societario

Sociedades Profesionales: Adaptación a la Ley 2/2007. Delimitación de su objeto

social. RDGRN 1/03/08. BOE 17/03/08

Respecto de la formulación del objeto de las sociedades profesionales, por la importancia y trascendencia del objeto social y por la finalidad perseguida por la Ley 2/2007, no puede ser admitida una enumeración de actividades para la formulación del objeto de las sociedades profesionales. Por ello el objeto debe expresarse con las palabras que la ley utiliza, es decir el ejercicio en común de una profesión determinada y por tanto, expresada dicha profesión, sobrarán todas las enumeraciones que de las actividades que el profesional pueda desarrollar, se pretendan incluir en el objeto social. Además, estima la Dirección General que el cambio de socios debe reflejarse en el Registro mercantil y por tanto para que ello sea posible, tanto en la constitución de la sociedad, como en la transformación de otra sociedad en sociedad profesional o en la propia adaptación, deberá constar quienes son los socios y el número de participaciones que tiene cada uno.

Derecho del Mercado de Valores

Circular 2/2008, de 26 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica parcialmente la Circular 4/1994, de 14 de diciembre, sobre normas contables, obligaciones de información, determinación del valor liquidativo y coeficientes de inversión y operativos y actuaciones en las tasaciones de inmuebles de las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria (BOE nº 107 de 3 de mayo de 2008)

Derecho de la Competencia

Resolución de 23 de abril de 2008, de la Presidencia de la Comisión Nacional de la Competencia, por la que se regula el procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de la tasa prevista en el artículo 23 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (B.O.E. nº. 109 de 5 de mayo 2008)

Contratos Mercantiles

Resolución de 23 de abril de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de

Pensiones, por la que se da cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición transitoria segunda del Reglamento de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, en relación con las tablas de mortalidad, supervivencia, invalidez y morbilidad a utilizar por las entidades aseguradoras (BOE nº 106 de 2 de mayo de 2008)

Derecho Societario

Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos (BOE nº 140 de 10 de junio de 2008)

Jurisprudencia

Derecho Societario

Levantamiento del velo: conjunto de empresas, sujetas a una unidad de dirección y decisión, que permite la utilización del grupo como mecanismo de dispersión de responsabilidades. TS 01/02/08

.. Establece el Tribunal que la conocida como doctrina del levantamiento del velo puede operar tanto en la perspectiva de un socio respecto de una sociedad, como en la utilización de varias sociedades, a las cuales debe extenderse la responsabilidad exigible a cualquiera de ellas. La actuación fraudulenta se produce mediante la articulación o manejo unitario, directamente o a través de testaferros, de varias personalidades jurídico-sociales con el resultado de desviar o eludir responsabilidades con perjuicio de terceros o daño de los acreedores, rompiendo con ello el principio de la buena fe negocial.

Pretensión de resarcimiento con base en la responsabilidad de los administradores prevista en el artículo 135 LSA. STS 14/02/08

Como ha dicho la STS de 14 de marzo de 2007, esta Sala, después de ciertas vacilaciones, tiene declarado, a partir de la Sentencia de 20 de julio de 2001, que el plazo de prescripción de las acciones de responsabilidad contra los administradores societarios, independientemente de su respectiva naturaleza, es el de cuatro años a

partir del cese en el cargo (SSTS 26 de mayo de 2004, 22 de marzo, 13 y 22 de diciembre de 2005, 2 de febrero, 6 y 9 de marzo, 23 y 26 de junio, 9 y 27 de octubre y 28 de noviembre de 2006, 13 de febrero de 2007, .etc.).

Suficiencia de los poderes de los Consejeros-Delegados para llevar a cabo el otorgamiento de la escritura pública que se impugna. TS 17/04/08

Estima el Tribunal que excede del tráfico normal de la empresa dejarla sin sus activos, sin autorización de la Junta General para este negocio de gestión extraordinario, no siendo argumento que lo justifique el que el objeto social fuera más amplio. ...

La doctrina de la nulidad parcial de actos, acuerdos y contratos. TSJ Navarra 13/11/07

...No obstante la ausencia de una regla o norma general, tanto la doctrina científica, como la jurisprudencia, se inclinan de forma dominante por la admisión de la nulidad o ineficacia parcial de los negocios o actos jurídicos, siempre que concurren los dos siguientes presupuestos: a) que la causa de nulidad no trascienda a la totalidad del acto y b) que conste que el acto se habría realizado igualmente sin la parte nula.

Derecho Concursal. Procedimiento

Confirmada la culpabilidad de los administradores el siguiente paso es determinar los efectos inherentes a dicha declaración. S Juz. Merc. Palma de Mallorca 10/01/08

.... Por tanto hay que valorar la conducta del administrador y su participación en la generación o agravación de la insolvencia, de tal suerte que sólo si se prueba la existencia de relación de causalidad entre la conducta culpable y el daño o perjuicio, será procedente la condena al administrador para que indemnice el daño.

Efectos que el concurso produce sobre los contratos suscritos entre la concursada y sus acreedores. S Juz. Merc. nº 7 de Madrid 28/01/08

... constituyen la masa activa los bienes y derechos integrados en el patrimonio del deudor. ...

Derecho de Propiedad Industrial

Interpretación del artículo 6.1 b) de la

Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas. STSJ Cataluña 22/11/07

..., ello le conduce a considerar que en el presente caso se evidencia una similitud fonética e identidad aplicativa que produce la aplicación de la prohibición del artículo 6.1 b) de la Ley de Marcas, ya que no cabe apreciar suficientes diferencias entre las marcas enfrentadas que eviten la posibilidad de confusión entre ellas y también el riesgo de confusión entre los consumidores a los que van destinados los productos y servicios que amparan.

Prohibición del artículo 6.1 de la vigente Ley de Marcas. Riesgo de confusión o asociación en el mercado entre los signos enfrentados. STSJ Cataluña 21/11/07

... Así, entiende el Tribunal que entre la marca solicitada y la oponente existen suficientes diferencias que evitarían el posible riesgo de confusión aludido.

Requisitos de similitud fonética, gramatical, denominativa y conceptual para que se produzca la aplicación de la prohibición del artículo 6.1 b) LM. STSJ Cataluña 21/11/07

... Así, pues, si la semejanza o similitud entre dos marcas es un concepto jurídico indeterminado, su apreciación debe hacerse en función de las pautas generales del comportamiento colectivo, con arreglo a la sana crítica o al buen sentido.

Autorización o consentimiento otorgado por el titular de una marca. STSJ Madrid 13/12/07

.. «podrá registrarse una marca semejante a otra marca o nombre comercial anteriormente solicitado o registrado para productos, servicios o actividades idénticas o similares, cuando el solicitante presente por escrito autorización fehaciente del titular registral anterior y se adopten, si fuere preciso, las medidas necesarias para evitar el riesgo de confusión», por lo que es indudable que el consentimiento expreso del titular de la marca prioritaria enerva los efectos prohibitivos de las reglas previstas en el artículo 12.1 de la Ley de Marcas.

No toda semejanza entre marcas es suficiente para declarar su incompatibilidad, sino solo aquélla que suponga un riesgo de confusión en el mercado sobre los productos de ambas. STSJ Madrid 4/12/07

.. Desde el punto de vista de la valoración en conjunto de ambas marcas ambas son distinguibles e identificables porque la mera coincidencia en un solo vocablo no evoca una identidad de origen empresarial ya que en la prioritaria se evidencia que la marca constituye la identidad de una persona con nombre y apellido y, por lo tanto, la fuerza identificativa no pesa más sobre un vocablo que sobre otro sino sobre ambos a la vez. ..

Derecho de la Competencia

Publicidad en materia de prestaciones de tratamientos dentales. TJCE 13/03/08

... se infringen los artículos 10 CE y 81 CE cuando un Estado miembro impone o favorece prácticas colusorias contrarias al artículo 81 CE o bien refuerza los efectos de tales prácticas colusorias, o bien retira el carácter estatal a su propia normativa, delegando en operadores privados la responsabilidad de tomar decisiones de intervención en materia económica. ...

Recomendación colectiva de precios, que tiene por efecto restringir la competencia. Práctica restrictiva de la competencia prohibida por el artículo 1 LDC. RCNC 26/02/08

El Consejo considera acreditado que la elaboración de un "Método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras" por el Colegio Oficial de Arquitectos que fija un coste en euros del metro cuadrado (módulo colegial) y a partir de éste los diferentes precios de referencia (módulos) del PEM de la obra proyectada y su difusión entre los arquitectos colegiados así como la necesidad de justificar la "excepcionalidad" cuando el presupuesto de la obra es inferior al que se deduce de la aplicación del PEM supone una recomendación prohibida por el artículo 1 de la LDC, ya que ello opera como un precio mínimo, en tanto que un presupuesto valorado por debajo de los precios del mismo, se supone que puede repercutir en la calidad de las viviendas con perjuicio de lo esperado por sus adquirentes. La actuación del Colegio tiene como efecto restringir la competencia.

Contratos Mercantiles

Responsabilidad de transportista por la destrucción, pérdida, avería o retraso de las mercancías o equipajes facturados o de

mano. S Juz. Merc. Santander 27/12/07

..... El Juzgador no aprecia dolo ni culpa grave en la demandada ni sus empleados justificativos de la superación del límite de responsabilidad legalmente establecido en el artículo 118. Si bien es cierto que la maleta no llegó a su destino junto con los actores, incumpliendo con ello una de sus obligaciones, tal incumplimiento puede entenderse culposo pero no existen elementos que permitan concluir la concurrencia de dolo o culpa grave. ...

Contrato de mediación o corretaje. Retribución a que tiene derecho el comisionista. TS 31/01/08

... entre las partes, existía un vínculo contractual, que debía calificarse como comisión mercantil, que había propiciado que la actora llevase a cabo, en interés de la demandada, gestiones con la propietaria del inmueble, a la que se hizo llegar la oferta de compra, siendo dichas gestiones la causa de que un tercero otorgara a favor de la demandada contrato de venta. ...

Seguro de responsabilidad civil: Reclamación gastos de defensa jurídica. TS 31/01/08

La póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros no contemplaba con carácter general el derecho del asegurado a designar profesionales de su elección limitándose esta posibilidad a la existencia de pactos en contrario, intereses contrapuestos o pasividad de la aseguradora, circunstancias que no acontecen en el caso de autos.

Jurisprudencia

Derecho Concursal. Procedimiento Dación en pago realizado por la concursada. Reintegración a la masa. Juz. Merc. Alicante 5/05/08

... se produjo una salida de activo por un valor sensiblemente inferior al valor objetivo que tenía en ese momento, por lo que se ha producido un perjuicio para la masa de los acreedores.

La empresa debe pagar los salarios de los 30 días previos al concurso. Juz. Merc. Alicante 18/01/08

Los créditos contra la masa se enumeran en el art 84. 2 LC y en cuanto a los salarios considera como tales «1º Los créditos por salarios por los últimos treinta días de trabajo anteriores a la declaración de concurso y en cuantía que no

supere el doble del salario mínimo interprofesional» y «5º Los generados por el ejercicio de la actividad profesional o empresarial del deudor tras la declaración del concurso, incluyendo los créditos laborales, comprendidas en ellos las indemnizaciones debidas en caso de despido o extinción de los contratos de trabajo, así como los recargos sobre las prestaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia de salud laboral, hasta que el juez acuerde el cese de la actividad profesional o empresarial, apruebe un convenio o, en otro caso, declare la conclusión del concurso». ...

Concurso sin masa. Juz. Merc. Bilbao 04/03/08

... Ha de resolverse si es posible declarar el concurso de un deudor sin masa, para ello el Juzgador resalta dos hechos incontestables: El primero, que no hay previsión expresa en la Ley Concursal que permite la no admisión de una solicitud de un deudor insolvente por falta de masa; el segundo, que una de las causas de conclusión del concurso es, precisamente, la ausencia de bienes y derechos del concursado o de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores.

La resolución admitiendo a trámite la solicitud de concurso necesario debe ser una resolución auténticamente fundada. Juz. Merc. Madrid 18/03/08

... que establece que no obstante el trámite contradictorio de audiencia al deudor, ello no exime de un examen previo y la razón se encuentra en el carácter público del propio proceso concursal, que no solo interesa y afecta al deudor y al solicitante, sino a un amplio colectivo de sujetos de forma que no puede quedar a la disposición de las partes una cuestión tan trascendente ...

Administración concursal. Se inhabilita a la seguridad social para gestionar insolencias durante 3 años. Auto Juz. Merc. nº 1 Madrid 30/04/08

Dispone el artículo 29.2 de la Ley Concursal (LC) que si el designado como administrador no compareciese o no aceptase el cargo, el Juez procederá de inmediato a un nuevo nombramiento. También dice el precepto que a quien sin justa causa no compareciese o no aceptase el cargo, como ha sucedido en el presente caso, no se le podrá designar administrador en los procedi-

mientos concursales que puedan seguirse en el partido judicial durante un plazo de tres años.

Derecho Cambiario

Cesión de un crédito subyacente en una letra de cambio que se entregó simplemente al acreedor civil y que no se pagó a su vencimiento sino parcial y sucesivamente a aquel acreedor. TS 15/04/08

... Sostiene que yerra la sentencia recurrida al afirmar que se endosó la letra a la actora, pues sólo se le entregó físicamente letras sin endosar, sin que se le hubiera transmitido su titularidad ni pudiese la recurrente cobrarla, por tanto, no se puede hablar de letra de garantía ni de nada parecido.

Derecho de Propiedad Industrial

Los signos enfrentados en autos son compatibles pues dadas sus diferencias fonéticas se impide que se cause confusión. STS (Sala 3ª) 7/05/08

Estima el Tribunal que la diferencia se produce porque las marcas enfrentadas tienen bastantes letras distintas y ello da lugar a impresiones visuales y fonéticas diferentes y, además, porque tampoco se parecen semánticamente pues la marca oponente es un vocablo extranjero que ha de ser valorado por su pronunciación según las reglas del castellano sin atender a su significado ni a su traducción lo que hace que el vocablo deba ser considerado como de fantasía. ...

Solicitud de marca comunitaria figurativa. Procedimiento de oposición: Marcas nacionales y comunitaria, denominativa y figurativas, anteriores. TPI-CE 17/06/08

... La sentencia del TUE considera que El Corte Inglés no ha proporcionado pruebas suficientes de la notoriedad de su marca y que no existe ningún riesgo de confusión para los consumidores.

La controversia gira, desde el punto de vista marcario, en torno al agotamiento. Juz. Merc. Alicante 26/03/08

Las mercantiles actoras en su condición de titulares de las marcas comunitarias, nacionales e internacionales con que se distinguen varias gamas y líneas de perfumería, y la mercantil que se ocupa en España de la distribución y difusión tales de marcas y productos de perfumería de la

gama alta o lujo formulan demanda por considerar que la comercialización on line de productos de perfumería de esas marcas, sin autorización y ajena al sistema de distribución selectiva y sin cumplir con las condiciones cualitativas específicos que conlleva supone una lesión de los derechos marcarios. los productos deben ser comercializados por primera vez por el titular o por un tercero con su consentimiento y que la comercialización ha de ser en el territorio del Espacio Económico Europeo, al desecharse el alcance internacional, respectivamente.

Indemnización de los daños y perjuicios debida al titular de la patente y, por extensión, al titular del modelo de utilidad. STS 13/02/08

La indemnización de los daños y perjuicios debida al titular de la patente -y, por extensión, al titular del modelo de utilidad- comprenderá no sólo el valor de la pérdida que haya sufrido, sino también el de la ganancia que haya dejado de obtener el titular a causa de la violación de su derecho, la cual se fijará, a elección del perjudicado, conforme a alguno de los criterios siguientes: a) por los beneficios que el titular habría obtenido previsiblemente de la explotación de la invención patentada si no hubiese existido la competencia del infractor; b) por los beneficios que este último haya obtenido de la explotación del invento patentado; y c) por el precio que el infractor hubiera debido pagar al titular de la patente por la concesión de una licencia que le hubiera permitido llevar a cabo su explotación conforme a derecho. ...

Marcas. Identidad o semejanza apta para producir el riesgo de confusión. STS (Sala 3ª) 17/04/08

.... En el nuevo sistema marcario regulado por la Ley 32/1998 la ausencia total de identidad o semejanza entre los productos o servicios determina, por sí sola, la inviabilidad de aplicar la prohibición del repetido precepto legal -a salvo los matices aplicables a las marcas notorias y renombradas, que no son del caso- incluso cuando concurriera la identidad denominativa.

Derecho de la Competencia

Responsabilidad por productos defectuosos. Interpretación del artículo 5 de la Ley 22/94 de 6 de julio en consonancia

con el artículo 3 del mismo texto legal. TS 30/04/08

... pues como ha señalado esta Sala en relación con el esfuerzo que debe exigirse al actor «no es necesaria la prueba del concreto defecto que haya producido el daño, siendo suficiente acreditar su existencia, aunque no se pueda determinar la clase del mismo», bastando que la parte demandante haya logrado «convencer al Juzgador de que el producto era inseguro» (Sentencia de 19 de febrero de 2007), «correspondiendo al fabricante acreditar la idoneidad del producto la concurrencia de otras causas que pudieran exonerarle de responsabilidades, bastando al perjudicado acreditar el daño sufrido y el enlace causal» (Sentencia de 21 de febrero de 2003).

Abuso de posición dominante en el mercado de servicios de acceso a internet-telefónica data. STS (Sala 3ª) 6/05/08

... Estima el Tribunal que se ha aplicado de forma razonable los criterios de graduación previstos en el artículo 10.2 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, tomando en consideración como factores esenciales para determinar la cuantificación de la sanción de multa pecuniaria impuesta, la posición de dominio que la entidad mercantil recurrente tiene en el mercado de las telefonía fija y en el mercado de prestación de servicios de ADSL, y la incidencia del abuso de posición dominante que distorsiona el libre funcionamiento de la competencia.

Acuerdo sobre condiciones de acceso a los medios de conexión necesarios para operar con las tarjetas de los medios de pago. TS (Sala 3ª) 04/03/08

... tuvo por objeto aprobar unos criterios comunes para la exclusión y rehabilitación como usuarios de los correspondientes sistemas de medios de pago de los establecimientos comerciales en los que se hubieran detectado actividades fraudulentas u otra clase de actuaciones irregulares en los pagos mediante tarjetas. ... que la celebración del pacto colusorio, en cuanto tiene efectos en la competencia, es incardinable en el artículo primero de la Ley de Defensa de la Competencia, aunque no tenga una finalidad económica, ...

El TS anula los requisitos que deben cumplir las asociaciones para ser del Conse-

jo de Consumidores y Usuarios. TS (Sala 3ª) 05/02/08

El TS señala que el requisito nº 6 del art. 3 del Real Decreto 894/2005, de 22 de julio "La selección de las asociaciones, federaciones, confederaciones y cooperativas de consumidores y usuarios para formar parte del Consejo se realizará en consonancia con lo establecido en los artículos 22.5 y 20 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, de entre las que se hallen inscritas en el libro de registro del Ministerio de Sanidad y Consumo con una antigüedad mínima de inscripción de cinco años, previo cumplimiento de los requisitos que se detallan a continuación, cuya ponderación se establecerá en la orden ministerial de convocatoria..." no afecta a la existencia de las asociaciones que se constituyen conforme a la Ley de asociaciones. ...

Servicio de defensa de la competencia. Funciones de instrucción de expedientes por conductas prohibidas y de estudio de los sectores económicos que le encomienda la LDC. RCNC 28/04/08

El TDC ha declarado en diversas ocasiones que el Servicio podrá llevar a cabo una información reservada para comprobar la realidad y trascendencia de los hechos denunciados, con la finalidad de evitar abusos en el ejercicio del derecho a denunciar, evitando así los perjuicios que habrían de derivarse de la incoación injustificada de expedientes sancionadores por causa de denuncias falsas, temerarias o carentes de fundamento, y que ésta debe ir encaminada a que el "denunciante" aporte todos los elementos de convicción de que disponga respecto de los hechos denunciados. ...

Contratos Mercantiles

Seguro de incendios: prueba de presunciones. Art. 48 LCS. TS 30/04/08

... la cuestión se centra exclusivamente en determinar si concurren o no las circunstancias legales para que el asegurador deba cumplir lo pactado en el contrato y no se trata de sancionar al asegurado por la concurrencia de estos requisitos, sino, de determinar si han nacido o no las obligaciones del asegurador y ello resulta totalmente ajeno a la aplicación del principio constitucional relativo a la presunción de inocencia. ...

Contrato de adhesión en el que la autonomía de la voluntad se ve notablemen-

te reducida para el asegurado y el riesgo objeto de cobertura es la producción de un accidente causante de incapacidad permanente. TS (Sala 1ª) 13/05/08

... No consta el conocimiento, aceptación y entrega de las condiciones generales por el asegurado, en contra de lo que dispone el art. 3 de la LCS, por lo que, aún cuando hubiera cabido entender que se está ante una cláusula delimitadora del riesgo, lo que no es así, es preciso que el asegurado suscriba el documento complementario en el que, como es el caso, consten las condiciones generales, habiendo de entregársele copia (art. 3 de la LCS), y si bien esta Sala ha venido considerando que resulta suficiente que en las condiciones particulares por el asegurado suscritas, se exprese, de la misma forma clara y precisa, que el asegurado conoce y ha recibido y comprobado las condiciones generales, tal criterio de flexibilidad no puede aplicarse al presente caso, puesto que el asegurado no ha suscrito la declaración de conocer, aceptar y haber recibido tales condiciones generales.

Contrato de transporte internacional por carretera. Régimen jurídico del Convenio C.M.R. TS 13/05/08

... El Juzgador señala que deviene incuestionable que el precepto aplicable en materia de prescripción extintiva, dada la relación jurídica material litigiosa, es el art. 32 del Convenio CMR, con independencia de si corresponde aplicar el inciso primero (ausencia de dolo o falta equivalente), en el que el plazo de prescripción es de un año, o el segundo (existencia de dolo o falta equivalente), en cuyo caso el plazo es de tres años, del apartado 1 de dicho artículo.

Calificación del contrato como de agencia. Indemnización por clientela. TS (Sala 1ª) 30/04/08

... En los contratos de concesión y distribución, que se regulan por el régimen pactado (artículos 1091 y 1255 del Código Civil), la compensación por clientela no opera de modo automático por el simple hecho de la extinción del contrato, sino por lo aportado y dejado en la esfera de desenvolvimiento del concesionario, que da lugar a un aprovechamiento por el empresario de la clientela creada por el distribuidor en su labor de tal, de manera que la indemnización se halla supeditada a que efectivamente el concedente se aproveche de una red de clientes creada por el distribuidor. ...

Debiendo siempre, en cualquier caso, estarse a las particularidades del supuesto concreto, que ha de reflejar una situación de igualdad jurídica sustancial a la que hace posible la indemnización por clientela mediante la aplicación del artículo 28 de la Ley de Contrato de Agencia.

Seguro de daños: dictamen pericial del artículo 38 LCS. Contenido y límites. STS 08/05/08

Los honorarios de los peritos que intervienen en la valoración de los daños ocasionados por el siniestro no forman parte de los conceptos incluidos en el Art. 38 LCS, a no ser que así se haya pactado en el concreto contrato. ... sólo cuando en la póliza en cuestión se acuerde incluir los honorarios de los peritos en la indemnización final a pagar por la aseguradora, estos deberán aparecer en el dictamen pericial, porque serán aquellas otras circunstancias que influirán en la determinación de la cuantía que debe hacerse efectiva «según la naturaleza del seguro de que se trate», como establece el Art. 38.5 LCS.

El «dies a quo» para el devengo del interés moratorio ha de ser el de la fecha del siniestro. STS 28/04/08

El hecho objetivo del impago, mantenido durante tres meses a contar desde la fecha del siniestro, generaba ya la obligación de satisfacer el interés correspondiente, siendo a cargo de la aseguradora -en este caso del Consorcio- la prueba de la concurrencia de una causa justificada que no le fuere imputable que amparara tal impago incluso a partir del plazo de tres meses concedido.

Culpa leve en contestación al interrogatorio de la aseguradora. TS 29/04/08

... Comprende así el caso de declaraciones inexactas o recientes por dolo, es decir, cuando esas declaraciones tienen como finalidad el engaño del asegurador, aun cuando no se tenga la voluntad de dañar a la otra parte y, también, aquellas declaraciones efectuadas por culpa grave, esto es, con una falta de diligencia inexcusable en la contestación del cuestionario. Sólo a la vista de cada caso concreto podrá determinarse si nos encontramos ante un supuesto de culpa grave o no. ..

Contrato de seguro. Hecho generador del siniestro. TS 22/04/08

La questio iuris esencial que se ha planteado, ante la negativa de la entidad aseguradora de satisfacer la

indemnización pactada en el contrato, es la vigencia del contrato en el momento de producirse el siniestro: si éste es la fecha del encontronazo que produjo la lesión, tesis de la parte demandante y de las sentencias de instancia o la fecha de la sentencia que declara la incapacidad, tesis que mantiene la entidad aseguradora. lo decisivo es la fecha del hecho, no la fecha de la calificación jurídica del mismo

Distribución en exclusiva. Compensación por clientela: procedencia; ratificación de la jurisprudencia sobre la materia. TS 15/01/08

... Lejos de ello, como la jurisprudencia viene reiterando sin fisuras, el demandante que pretenda aquella compensación habrá de probar la efectiva aportación de clientela y su potencial aprovechamiento por el concedente, del mismo modo que corresponderá a los tribunales ponderar todas las circunstancias del caso, como en especial sería la integración o no del concesionario en una red comercial que aproxime significativamente su posición a la del agente.

Si hay acuerdo de las partes respecto a ello, los efectos de seguro pueden retrotraerse al momento en que fue formulada la proposición. TS 14/02/08

La aceptación concebida como declaración de voluntad del tomador del seguro y dirigida al asegurador dando conformidad a su proposición, tiene como efecto la perfección del contrato. Para que sea eficaz la aceptación debe reunir los siguientes requisitos: a) ha de coincidir con la oferta en todos sus términos; b) ha de suponer una voluntad definitiva de contratar; c) ha de ser una voluntad recepticia, esto es, dirigida al asegurador; d) puede llevarse a cabo de cualquier forma y e) ha de hacerse en tiempo oportuno.

Contrato de seguro. Artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro: resulta de aplicación la redacción vigente al tiempo del siniestro. TS 04/02/08

Estima el Tribunal que el recurso de casación debe citar «las normas del ordenamiento jurídico» que se consideren infringidas, y que la omisión absoluta de la cita de un precepto infringido es una causa de inadmisión, que, en este trámite del recurso, se torna de desestimación. Tal carencia no puede salvarse con la postrera mención que hace la recurrente del

artículo 1091 del Código Civil y del artículo 1 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, reguladora del Contrato de Seguro. ...

Derecho Societario

Caducidad de la acción de impugnación de los acuerdos sociales. Juz. Merc. Alicante 23/04/08

Al aplicarse el art 5 CC para su cómputo al ser su naturaleza sustantiva y no procesal, no se excluyen los inhábiles. El problema se presenta en los casos en los que el último día del plazo es inhábil, como aquí acontece, ya que se produce el sábado 23 de junio de 2007. Una línea jurisprudencial aplica de manera rígida el régimen de caducidad, de forma que no admite que quepa prorrogar el plazo si el último es inhábil, como sí prevé el art. 135 LEC, al considerar que no es aplicable al ser una disposición prevista para los procesales y no a los sustantivos para el ejercicio de la acción.

Régimen legal de las prestaciones accesorias conforme a la LSRL. Contrato de arrendamiento de servicios entre la sociedad y sus socios. Juz. Merc. Barcelona 5/05/08

.... artículo 187 del Reglamento del Registro Mercantil si que establece, al desarrollar cual debe ser el contenido de los estatutos que accede al Registro, que «en caso de que se establezcan prestaciones accesorias, los estatutos detallarán su régimen, con expresión de su contenido concreto y determinado». La DGRN mantiene este criterio de exigencia de constancia estatutaria y las configura como obligaciones de naturaleza societaria y de carácter estatutario, debiendo expresarse su contenido de modo concreto y determinado...

Incumplimiento de las previsiones de la DT 3ª.1 y 2 LSA. La imposibilidad hay que referirla a la culpa del afectado, quien dejó de atender sus obligaciones tributarias. STS 13/05/08

Es la ausencia de presentación o de inscripción antes del 30 de junio de 1992, el hecho que genera la responsabilidad de los Administradores, a pesar de que se hayan adoptado las medidas de adaptación. .. El incumplimiento de esta obligación determina la responsabilidad solidaria, entre sí y con la sociedad, de los administradores por todas las deudas sociales se produce no solamente cuando el acuerdo de adaptación

de los Estatutos no se produce en el plazo establecido... sino también cuando dentro del mismo no tiene lugar válidamente la inscripción de la escritura de adaptación o al menos la correspondiente presentación en el Registro Mercantil que dé lugar a extender el asiento de presentación, siempre que éste se mantenga en vigor hasta que -se produzca la inscripción definitiva...»

Reclamación de cantidad formulada por una sociedad contra otra, que opone, la compensación con crédito que tiene contra otra sociedad que forma parte del grupo de la actora. Levantamiento del velo. STS 12/05/08

El núcleo de la cuestión que se suscita puede centrarse en la aplicación al caso de la doctrina del «levantamiento del velo» de la personalidad jurídica para obtener como substrato de las relaciones jurídicas entre la parte actora y la demandada un único sujeto por la parte demandante, que operaría en el tráfico formalmente a través de tres entidades. Este sujeto sería a su vez acreedor y deudor de la demandada, que por esta razón podría oponer la compensación, instituto que exige que las partes implicadas sean recíprocamente acreedor y deudor con carácter principal, como se deduce del artículo 1196.1º del Código civil. ... La personalidad jurídica de las sociedades es un instrumento crucial en el tráfico jurídico, en un sistema que admite incluso la sociedad unipersonal, ...

Nombramiento judicial del auditor de cuentas a petición de uno de los socios. STS 09/05/08

La doctrina que ha interpretado el art. 206 LSA ha considerado siempre que dicho artículo está partiendo del hecho de que el auditor ha sido nombrado por la Junta general para el control de las cuentas de la sociedad y la Junta no puede revocar el contrato sin que concurra una justa causa, que debe alegar y probar ante el juez. Se ha interpretado en general esta disposición como una norma que protege la independencia de los auditores cuando existe un nombramiento, ya sea por parte de la Junta, ya sea por el Registrador. Pero el caso de autos resulta distinto del previsto y regulado por la norma, porque el auditor fue nombrado por el Registrador mercantil, a petición de un socio legitimado, por ostentar el 16% del capital social y poder la sociedad formular balance abreviado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 181 LSA.

NOVEDADES LABORALES

Legislación

Empleo

Resolución de 5 de marzo de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar, con cargo al ejercicio presupuestario 2008, la ejecución de los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados objeto de los convenios de ámbito estatal suscritos al amparo de la Resolución de 14 de agosto de 2007 (BOE nº 82 de 4 de abril de 2008)

Resolución de 31 de marzo de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica el Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura, para el segundo trimestre de 2008 (BOE nº 96 de 21 de abril de 2008)

Real Decreto-LEY 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica (B.O.E. nº. 97 de 22 de abril de 2008)

Seguridad Social

Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los bomberos al servicio de las administraciones y organismos públicos (BOE nº 81 de 3 de abril de 2008)

Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones, en las áreas de familias e infancia durante el año 2008 (BOE nº 85 de 8 de abril de 2008)

Resolución de 26 de marzo de 2008, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se publica el catálogo de organismos, entidades y empresas incluidos en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas (BOE nº 88 de 11 de abril de 2008)

Resolución de 7 de abril de 2008, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para el desarrollo durante el año 2008, de determinadas actividades de prevención correspondientes al ámbito de la Seguridad Social (BOE nº 93 de 17 de abril de 2008)

Resolución de 3 de abril de 2008, de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, por la que se aprueba el modelo de impreso de solicitud de prestaciones, según lo establecido en el artículo 24.2 del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial (BOE nº 102 de 28 de abril de 2008)

Legislación

Seguridad Social

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se modifica la de 17 de julio de 2001, por la que se dictan instrucciones para efectuar por medios telemáticos el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito (BOE nº 139 de 9 de junio de 2008)

Orden PRE/1797/2008, de 18 de junio, sobre acreditación de la condición de pensionista de la Seguridad Social a efectos del reconocimiento del derecho a la prestación farmacéutica (BOE nº 152 de 24 de junio de 2008)

Prevención de Riesgos Laborales

Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se publica la Addenda al Acuerdo de encomienda de gestión suscrito con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para el desarrollo durante el año 2008, de determinadas actividades de prevención (BOE nº 137 de 6 de junio de 2008)

Contrato de Trabajo

La opción entre la readmisión o la indemnización le corresponde a aquella de las dos empresas con la que dicho trabajador eligiera mantener la relación laboral. T.S. S.05/02/08

... En definitiva, como en el supuesto aquí enjuiciado el trabajador despedido de manera improcedente no era representante de los trabajadores ni delegado sindical, la opción entre la readmisión o la indemnización no le correspondía a él, sino aquella de las dos empresas -cedente o cesionaria- con la que dicho trabajador eligiera mantener la relación laboral.

La ajeneidad se manifiesta en el presente caso, porque es la demandada la que incorpora los frutos del trabajo para ofrecerlos como servicio a sus clientes. T.S. S.22/01/08

... « Este precepto califica como laborales las relaciones en que se aprecien las notas de ajeneidad, dependencia, el carácter retribuido de los servicios prestados y la naturaleza personal de éstos. La ajeneidad se manifiesta en el presente caso, porque es la demandada la que incorpora los frutos del trabajo para ofrecerlos como servicio a sus clientes. El actor no es titular de una organización empresarial propia, sino que presta de forma directa y personal su trabajo para la realización del servicio y, el vehículo de que se sirve no tiene relevancia suficiente para concretar su explotación como elemento definidor del contrato, y a la vez la prestación de su actividad es bajo la dirección y organización de la empresa que le indica el trabajo a realizar, con materiales que ésta le proporciona y percibiendo una remuneración por unidad de obra. ...

El TS admite el pago en mano al trabajador a efectos de suspender el devengo de los salarios de tramitación. T.S. S.06/03/08

.... Se trata de un supuesto alternativo al contemplado en el artículo 56.2 del ET ya que en lugar de depositar en el Juzgado de lo Social, a disposición del trabajador, la indemnización correspondiente al despido improcedente, tras reconocer la improcedencia del mismo, se entrega directamente al trabajador dicha indemnización, mediante cheque bancario, lo que hace innecesario

el depósito judicial ya que se cumple la finalidad de la norma.

Ha trabajado 42 horas más respecto a su jornada anual máxima y estas horas deben serle retribuidas como extraordinarias. T.S. S.25/02/08

... realiza un exceso de jornada que de alguna forma se debe compensar, pues de otra manera habría trabajado más tiempo que sus compañeros, por igual salario, incluso se produciría una discriminación injustificada pues, por el mero hecho de que su contrato temporal haya transcurrido durante un determinado período del año, tendría la obligación de trabajar una hora adicional diaria sin derecho a ninguna compensación, ni económica ni en descanso (por resultar imposible, dado que el contrato fenece antes de que se inicie el período donde la jornada es reducida). Por tanto, habida cuenta de la duración de la relación laboral, el actor ha trabajado 42 más de las que correspondían a su jornada anual máxima y, consiguientemente, estas horas deben serle retribuidas como extraordinarias.

En el despido colectivo es obligado que se lleve a cabo la tramitación del procedimiento de regulación de empleo. T.S. S.31/01/08

En el despido colectivo es obligado que se lleve a cabo la tramitación del «procedimiento de regulación de empleo» que prescriben los números 2 y siguientes del art. 51 del Estatuto y el Real Decreto 43/1996, de 19 de enero, y que se dicte por la Autoridad laboral la pertinente resolución autorizando las extinciones de los contratos con arreglo a los números 5 y 6 de ese artículo; y en lo que atañe al despido objetivo del art. 52-c), no sólo se han de cumplir las exigencias formales del art. 53, sino que además, para que legalmente pueda ser calificado como tal y produzca cualquiera de los efectos propios del mismo, es preciso que se respeten con rigor y exactitud los límites numéricos y temporales que establecen los arts. 52-c) y 51-1; si estos límites no se respetan, no existe legalmente despido objetivo.»

Trabajadora despedida cuando sus óvulos, en la fecha de comunicación del despido, ya han sido fecundados in vitro, pero no transferidos aún a su útero. T.J.C.E. S.26/02/08

... No obstante, los artículos 2, apartado 1, y 5,

apartado 1, de la Directiva 76/207 se oponen al despido de una trabajadora que, en circunstancias como las del asunto principal, se encuentra en una fase avanzada de un tratamiento de fecundación in vitro, es decir, entre la punción folicular y la transferencia inmediata de los óvulos fecundados in vitro al útero de dicha trabajadora, en la medida en que se demuestre que este despido se basa esencialmente en el hecho de que la interesada se ha sometido a tal tratamiento.

Convenio Colectivo

Incidencia sobre los días libres de Convenio Colectivo. No cabe el «espiguo» de disposiciones que dos convenios. A.N. S.25/01/08

... La superposición simultánea de dos fuentes de derecho se resuelve en el art.3.3 del ET en razón de aplicabilidad del principio de norma más favorable apreciada en su conjunto y en cómputo anual, respecto de los conceptos cuantificables. ... Así para determinar la aplicación global de la norma más favorable habrán de tenerse en cuenta ambos bloques cerrados (permisos y vacaciones del Convenio Colectivo de AENA y permisos y vacaciones del Estatuto BASICO) como conjuntos comparables, sin posibilidad de fracturadas parciales o «espigues» de las disposiciones que integran ambos.

Pacto extra Estatuto que la empresa ha cumplido durante siete años sin objeción alguna y lo ha aplicado a la totalidad de la plantilla. T.S. S.19/02/08

El Acuerdo no tiene naturaleza de convenio estatutario. Es un pacto extra Estatuto que la empresa ha cumplido durante siete años sin objeción alguna y lo ha aplicado a la totalidad de la plantilla, asumiendo que la aceptación general por los trabajadores implica, de hecho, la aceptación de un pacto que, en principio, solo hubiera beneficiado a los trabajadores afiliados al sindicato que lo concertó. ... Términos de los que se deduce que, en tanto el Acuerdo esté vigente, es potestad de los trabajadores su adhesión, facultad que no aparece que pueda ser condicionada o negada por la empresa, que siempre ha asumido cumplir aquello a lo que se obligó.

El pacto suscrito entre el empresario y sus cuatro trabajadores no reviste la naturaleza de Convenio Colectivo. T.S. S.20/02/08

El pacto suscrito entre el empresario y sus cuatro trabajadores, no reviste la naturaleza de Convenio Colectivo, en ninguna de las modalidades, y en

consecuencia el procedimiento de impugnación de los Convenios Colectivos no es el adecuado para resolver sobre los posibles vicios en que el pacto hubiere podido incurrir. En ambos casos se trata de la impugnación de un acuerdo suscrito por un empleador y la totalidad de los trabajadores de la plantilla (en un supuesto 11 y en el otro 4, lo que es intrascendente), sin intervención de la representación legal de los trabajadores, que no existía en la empresa. Además, el escrito de formalización del recurso cumple las exigencias del artículo 222 del mismo texto legal, por lo que se ha de proceder a resolver la cuestión planteada.

Es preciso que los convenios colectivos sean precisos y accesibles para no hacer en la práctica imposible la determinación por el empresario de las obligaciones que debe cumplir. T.J.C.E. S.03/04/08

Por lo que atañe al principio de transparencia, es preciso a mi juicio que los convenios colectivos cuyo respeto se exige sean suficientemente precisos y accesibles para no hacer en la práctica imposible o excesivamente difícil la determinación por el empresario de las obligaciones que debe cumplir. ...

Seguridad Social

La Mutua Patronal puede extinguir el subsidio en los casos de incomparecencia del trabajador a los actos de revisión médica. T.S. S.07/02/08

La actuación gestora que incumbe a la Mutua Patronal en orden a la contingencia de Incapacidad Temporal -en este caso por enfermedad común- legítima plenamente y sin necesidad del cumplimiento de cualquier otra formalidad la extinción del derecho al subsidio correspondiente, cuando resulte acreditada la incomparecencia injustificada del trabajador en baja al acto de reconocimiento y control médico para el que ha sido debidamente citado.

Accidente laboral. Exigencia general de relación de causalidad entre el trabajo y la lesión. Es suficiente la existencia de una causalidad indirecta. T.S. S.27/02/08

Respecto de la definición del accidente laboral, la doctrina científica destaca la exigencia general de relación de causalidad entre el trabajo y la lesión. Ya no se exige que el trabajo sea la causa deter-

minante del accidente, sino que es suficiente la existencia de una causalidad indirecta, quedando excluida del carácter laboral -tan sólo- la ocasionalidad pura. ...

Se trata de no privar al trabajador de protección en materia de Seg.social o debilitar la protección reconocida en virtud de la legislación de seguridad social determinada. T.J.C.E. S.03/04/08

Convendría limitar el alcance de una excepción establecida en un convenio respecto a aquellas situaciones en las que no se vieran afectados los principios y el espíritu de este Reglamento. ...

El Derecho comunitario no exige que los Estados miembros establezcan las mismas cotizaciones o la misma forma de calcularlas a la Seguridad Social. T.J.C.E. S.01/04/08

La afirmación del Tribunal de Justicia de que «el Tratado CE no garantiza a un trabajador que la extensión de sus actividades a más de un Estado miembro o su traslado a otro Estado miembro sean neutros en materia de seguridad social» no debería leerse fuera de su contexto. ...

Al Tribunal de Justicia no le compete configurar las uniones afectivas de personas del mismo sexo, ni pronunciarse sobre las consecuencias que cada legislación atribuye al registro de tales parejas. T.J.C.E. S.01/04/08

... «no se trata de construir un «derecho matrimonial europeo», sino de garantizar la plena eficacia del principio de no discriminación»...

Obtener el pago de la pensión en un tercer país variará según el Derecho interno del Estado miembro que sea competente para pagar la pensión. T.J.C.E. S.03/04/08

El pago de una pensión en un país tercero queda sujeto a las disposiciones del Derecho nacional del Estado miembro en el que esté ubicada la autoridad en materia de pensiones a la que se le exige el pago de la pensión. ... Este Derecho interno puede resultar afectado por convenios bilaterales en materia de seguridad social que los Estados miembros hayan celebrado individualmente con numerosos países terceros. Tales convenios prevén usualmente, entre otras cuestiones, la posibilidad de que las pensiones se desembolsen directamente en el país tercero de que se trate.

Salario

Computable a efectos de antigüedad el denominado período de preparación colegiada en la formación profesional de aprendizaje. T.S. S.15/02/08

... Es el Reglamento de Régimen interior (vigente entonces) el que contiene la regulación completa del acceso a la Red como aprendiz de quienes, como el demandante, superaron las pruebas correspondientes, ...

Jurisprudencia

Contrato de Trabajo

Los empleados públicos no tendrán derecho a disfrutar de 28 días de permiso por paternidad. A.N. S.06/03/08

... lo que el ET establece es una regulación de mínimos ... pero no excluye, sino que deja expedita, la posibilidad de que por convenio colectivo o por otro instrumento normativo resulte mejorado o ampliado ese derecho ... En este caso lo que existe es una concurrencia de normas que debe resolverse atendiendo al principio de especialidad y, en su caso, al de la norma más favorable. ...

Dies a quo para iniciar el cómputo de la prescripción de un año para el ejercicio de la acción de clasificación profesional. T.S. S.20/02/08

... El 'dies a quo' o punto temporal a partir del cual se ha de iniciar el cómputo de la prescripción es, siguiendo la doctrina unificada sentada en dicha sentencia, en la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del referido Acuerdo colectivo complementario sobre el sistema de clasificación profesional. En consecuencia como en el presente caso la demanda se interpuso el 30 de abril de 2004 y la reclamación administrativa previa el 11 de febrero de 2004, es plenamente correcta la sentencia combatida al apreciar la prescripción.

El despido de una empleada de hogar embarazada será nulo. El RD 1424/1985 debe considerarse a estos efectos derogado por la Ley de Igualdad. Juzg.Social de Madrid. S.16/04/08

El despido de las empleadas de hogar, que traiga causa en su embarazo, solo puede conside-

rarse nulo, siendo irrelevante, a estos efectos, que el artículo 10 del RD 1424/1985, de 1 de agosto, no contemple la nulidad del despido de estos trabajadores, porque dicha norma ha sido derogada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 3/2007, porque contradice frontalmente sus normas de obligado cumplimiento para garantizar la igualdad de todos los españoles, entre los que se encuentran necesariamente las empleadas del hogar. La consecuencia jurídica de la nulidad del despido será la reparación efectiva del perjuicio útil, es decir, la readmisión y el abono de los salarios dejados de percibir.

Práctica colectiva suprimida unilateralmente por el empresario. Principio de condición más beneficiosa. A.N. S.28/04/08

... La condición más beneficiosa así configurada, tiene vigencia y pervive mientras las partes no acuerden otra cosa o mientras no sea compensada o neutralizada en virtud de una normativa posterior -legal o pactada colectivamente-, más favorable que modifique el «status» anterior en materia homogénea.»
Procede la estimación del recurso interpuesto.

Se deniega permiso de trabajo para la venta ambulante por no aportar documentación que acredite que dicha actividad es viable y puede constituir el medio de vida del solicitante. T.S. Sala 3ª. S.10/03/08

... No basta con la mera declaración del solicitante de su propósito de ejercer la venta ambulante, sino que es igualmente preciso que acredite las circunstancias en que la misma va a realizarse y los medios materiales y humanos con los que cuenta para poder cumplir la exigencia de que va a proporcionar medios de vida suficientes para subvenir a las necesidades del peticionario del permiso, y sólo así podrá otorgarse éste...

Debió concederse el permiso de trabajo. Características singulares de la zona geográfica y del puesto de trabajo para el que se solicita el permiso. T.S. (Sala 3ª) S.17/03/08

... el art.38 de la Ley 4/2000 determina que para la concesión del permiso de trabajo se tenga en cuenta la situación nacional de empleo, ... El microclima de la zona, muy frío en relación con otras zonas de la isla; la necesidad de pernoctar en el puesto de venta para vigilar la mer-

cancía; y las dificultades del empleador para conseguir personal, entendemos debieron ser estimadas por la Administración.

Servicios mínimos de huelga. Escoltas privados. Indemnización por daño moral a causa de la vulneración del derecho a la huelga. T.S. (Sala 3ª) S.03/03/08

... afirma que la restricción de un derecho fundamental constituye en sí misma un daño que su titular tiene el deber de soportar si concurren los requisitos establecidos al efecto por el ordenamiento jurídico y recuerda que la jurisprudencia ha admitido que la lesión de un derecho fundamental puede llevar aparejados daños para concluir que «de no admitir la reparación indemnizatoria, la lesión quedaría sin reparación pues de nada sirve declarar la ilegalidad de la fijación de unos servicios esenciales cuando la huelga ya ha transcurrido».

Entre las causas de extinción de contrato de interinidad se incluye la extinción de la causa que dio lugar a la reserva de puesto de trabajo. T.S S.13/05/08

... incluye entre las causas extinción de contrato de interinidad, «la extinción de la causa que dio lugar a la reserva de puesto de trabajo», de lo que se desprende que la muerte, la incapacidad permanente, la jubilación o la no reincorporación en tiempo del empleado sustituido producen la extinción o quiebra del contrato de interinidad, no lo convierten en indefinido».

Cesión ilegal. Aunque hubo un cambio de condiciones de ejecución de los servicios, sólo se limitó en realidad a la ubicación física de los trabajadores. T.S. S.19/05/08

... dicho cambio se limitó en realidad a la ubicación física de los trabajadores, pero se mantuvieron las demás condiciones y circunstancias que ponían de relieve que no hubo implicación efectiva alguna de la empresa contratista, disponiéndose del material, instalaciones y medios de la comitente, con independencia de la existencia de un coordinador formal de las actividades, que no era sino un mero intermediario, y respecto del cual, además, al menos en la persona de quien primero ocupó ese puesto, la sentencia dictada en el procedimiento de oficio había apreciado que también estaba ilegalmente cedido. ...

Contrato de interinidad celebrado para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección hasta su cobertura. T.S. S.14/05/08

...El contrato celebrado era un contrato de interinidad por vacante dado su finalidad, por ello si la plaza para la que la actora fue nombrada se cubrió mediante concurso-oposición por una titular, concurre la causa de extinción del contrato, con independencia de la denominación formal que se le dio al contrato...

Declaración de nulidad del acto extintivo (despido disciplinario) por vulneración del derecho fundamental a la libertad de expresión. T.C. S.14/04/08

... La actuación del actor supuso un legítimo ejercicio de su derecho fundamental a la libertad de expresión [art. 20.1 a) CE], en la medida en que se limitó a manifestar su desaprobación, disconformidad y crítica, en el ámbito interno de la empresa, con problemáticas laborales. Por consiguiente ha de estimarse que no fue legítima, por contraria al art. 20.1 a) CE, la decisión de la empresa acordando su despido.

Colocar un anuncio ofreciendo relaciones sexuales con el teléfono de una compañera es «acoso sexual». T.S.J. S.25/03/08

.. tal comportamiento debe calificarse como una conducta de acoso sexual

La actividad de concursante de un programa tipo «reality show» no tiene encaje apropiado en el contrato de trabajo. T.S.J. de Madrid. S.01/04/08

... Aunque sea cierto que ha existido retribución lo que realmente se ha retribuido ha sido la aceptación voluntaria de un confinamiento, la pérdida de intimidad y la cesión de los derechos de imagen, pero no la prestación de unos inexistentes servicios profesionales. ...

Seguridad Social

Sistema de cálculo de la base reguladora de la prestación de IPA derivada de accidente de trabajo en el caso de un trabajador fijo discontinuo. T.S. S.25/02/08

... el art. 7.3 del RD 1131/2002, de 31 de octubre, que en este caso resulta ser el precepto vigente en el momento en el que se produjo el

hecho causante, establece con toda claridad que «para la determinación de la base reguladora de las pensiones derivadas de contingencias profesionales, en los supuestos en que el trabajador no preste servicios todos los días o, prestándolos, su jornada de trabajo sea no obstante irregular o variable, el salario diario será el que resulte de dividir entre siete o treinta el semanal o mensual pactado en función de la distribución de las horas de trabajo concretadas en el contrato para cada uno de esos períodos», añadiendo su último párrafo que «en el caso de contratos de trabajo fijo-discontinuo, el salario diario será el que resulte de dividir, entre el número de días naturales de campaña transcurridos hasta la fecha del hecho causante, los salarios percibidos por el trabajador en el mismo período».

En el periodo de percepción del subsidio de desempleo no se efectúa cotización a efectos de reunir el periodo de carencia exigido para el reconocimiento de la pensión de viudedad y orfandad. T.S. S.12/02/08

... al no cotizarse por las prestaciones de muerte y supervivencia durante el tiempo de percepción del subsidio, no se reúne la carencia exigida para el reconocimiento de la prestación litigiosa. Es de resaltar que «las cotizaciones correspondientes a las prestaciones de protección a la familia» no cubren, como pretende el Ministerio Fiscal, las prestaciones de viudedad u orfandad.

Derecho a percibir el plus de turnicidad rotativa cada uno de los dos meses al año en que han de cambiar del turno de mañana a tarde o viceversa. A.N. (Sala Social) S.25/04/08

... establece «un plus por turnicidad rotativa, correspondiente al mes en que la misma se haya producido»,...

Representación

Se estima la lesión de la libertad sindical de FETRAFA, por ser excluido de la Mesa Negociadora y estar legitimado. A.N. S.15/03/08

... El derecho a participar en la negociación se configura como un derecho subjetivo a formar parte de la Comisión Negociadora que incluye el derecho a no ser rechazado si se pretende esa participación. ...

La «garantía de indemnidad retributiva»

veda cualquier diferencia de trato por razón a la actividad sindical de los trabajadores. T.S. S.25/02/08

... De acuerdo con lo que ha venido a llamarse principio de indemnidad retributiva a favor de los representantes de los trabajadores, los trabajadores que nos ocupan tienen derecho a percibir este concepto retributivo cuando hacen uso del crédito horario lo mismo que si realmente hubieran asistido en esa ocasión al trabajo, so pena de resultar económicamente perjudicados por el desempeño de su cargo representativo; únicamente no lo devengarían (igual que el resto de los trabajadores) en los días de baja por enfermedad, pues esta situación es ajena a su condición de representantes de los trabajadores.

Convenio Colectivo

Convenio Colectivo Extraestatutario. Postergación de sindicato minoritario en su negociación. No provoca la nulidad de lo convenido. A.N. S.01/04/08

... Lo que no cabe, y de ahí que la demanda sea desestimable, es concluir que esa crisis de negociación extraestatutaria respecto de un interlocutor social genere la nulidad de lo pactado por otros dada la naturaleza obligacional y no normativa del pacto, sin que, por otra parte, la pretendida nulidad pueda ampararse en incumplimiento frontal de normativa de derecho necesario.

Empleo

Los extranjeros que se encuentren en situación irregular en España no tienen derecho a la prestación por desempleo. T.S. S.18/03/08

... Pero si, por el contrario, el extranjero tampoco cuenta con la autorización de residencia, los extranjeros sólo tendrán derecho a los «servicios y prestaciones sociales básicas», entre los que no se encuentran las prestaciones por desempleo. ... la legislación española de extranjería ha estado orientada siempre a estimular la inmigración legal.

Seguridad Social

No es jurídicamente aceptable la automatización a todos los efectos de la homologación de la incapacidad permanente total que tiene el demandante con el 33% de grado de discapacidad. T.S. S.05/02/08

... No es jurídicamente aceptable la automatización a todos los efectos de la homologación de la inca-

pacidad permanente total que tiene el demandante con el 33% de grado de discapacidad que pidió el demandante y concedió la sentencia recurrida. ... a quienes estén en esas situaciones de incapacidad y pretendan hacer efectiva la realidad de la existencia de la simple condición de minusvalía cifrada en el 33%, en el ámbito exclusivo de la aplicación de la referida norma, no han de llevar a cabo otra actuación que no sea la de acreditar la situación de incapacidad permanente legalmente homologada. ...

Nueva situación de IT que genera derecho a la prestación a cargo de la Mutua aunque no hubieran transcurrido seis meses desde la anterior. T.S. S.25/02/08

... Partiendo de tal realidad es imposible considerar que la nueva situación de IT surgida a partir del mes siguiente de finalizar la anterior, que tuvo que concluir al denegar los servicios médicos del INSS la incapacidad permanente, constituyó una «prórroga» de la IT nacida anteriormente.

Pago de la prestación de IT derivada de enfermedad común al iniciarse durante el período de vacaciones anuales retribuidas no disfrutadas por el trabajador. T.S. S.21/02/08

..., lo relevante es que persiste igualmente la obligación legal de cotizar y, en este caso particular, la empresa mantuvo de alta y cotizó por el trabajador demandante, hallándose consecuentemente al corriente en el pago de las cuotas, durante los trece días, correspondientes a las vacaciones retribuidas y no disfrutadas a las que aquél tenía derecho. Y como la baja por IT derivada de contingencia común se produjo el día 2 de ese mismo mes de abril, la solución que se impone no es sino que ha de ser la Mutua que cubría las contingencias comunes y profesionales en la empresa quien responda de la prestación que indudablemente corresponde al trabajador asegurado.

Las escaleras del portal del inmueble en el que radica el domicilio del trabajador constituyen parte del trayecto que recorre éste hasta el lugar de trabajo, a los efectos del denominado «accidente in itinere». T.S. S.26/02/08

... cuando el trabajador desciende las escaleras del inmueble en el que se ubica su vivienda ya no está en el espacio cerrado, exclusivo y excluyente para los demás, constitucionalmente protegi-

do, sino que ya ha iniciado el trayecto que es necesario recorrer para ir al trabajo, transitando por un lugar de libre acceso para los vecinos y susceptible de ser visto y controlado por terceras personas ajenas a la familia. ...

Salario

El texto del finiquito implica una patente declaración expresa de voluntad de extinción del vínculo laboral que unía a las partes. T.S. S.26/02/08

... el texto del finiquito implica una patente declaración expresa de voluntad de extinción del vínculo laboral que unía a las partes...

La retribución de horas extraordinarias y los días de descanso no disfrutados no deben confundirse. T.S. S.05/02/08

... cada una de las horas extraordinarias realmente trabajadas por el actor, debe ser retribuida con la expresada cantidad e, independientemente de ello, cada una de las horas que componen cada jornada de descanso que no haya podido disfrutarse, se deberá pagar asimismo con igual cuantía, de tal suerte que la retribución de cada uno de esos conceptos no puede nunca implicar que no se deba -además- el pago del otro.

Procedimiento Laboral

Incompetencia jurisdiccional objetiva de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional porque la Terminal T-4 de Barajas no desborda el ámbito de una Comunidad Autónoma. A.N. S.04/03/08

... el conflicto debe ser resuelto por el Juez predeterminedo por la Ley y ese no es otro que el Juzgado de lo Social de Madrid que por turno de reparto le corresponda, y no esta Sala (ya que la ubicación del conflicto no produce efectos en mas de una Comunidad Autónoma y sí solo en la Terminal T-4 del Aeropuerto de Barajas) ni a la de lo Social del Tribunal Superior de Justicia -como indica el informe el Ministerio Fiscal- porque la afectación del conflicto no incide en la circunscripción judicial de los Juzgados de lo Social de Móstoles y sí solo en la propia de los de Madrid.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

Legislación

Protección de Datos

Decisión 2008/324/CE de la Comisión, de 25 de marzo de 2008, por la que se crea el grupo de expertos «Plataforma para la conservación de datos electrónicos con fines de investigación, detección y enjuiciamiento de los delitos graves». (DOUE n.º 111, 23-04-2008)

Recomendación 1/2008, de 14 de abril, de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, sobre el tratamiento de datos personales en los Servicios Sociales de la Administración de la Comunidad de Madrid y en los Servicios Sociales de los Entes Locales de la Comunidad de Madrid. (B.O.C.M. n.º. 108, 07/05/2008)

Miscelánea

Orden PRE/987/2008, de 8 de abril, por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Orden PRE/1563/2006, de 19 de mayo, por la que se regula el procedimiento para la remisión telemática de las disposiciones y actos administrativos de los departamentos ministeriales que deban publicarse en el «Boletín Oficial del Estado». (BOE n. 88 de 11/4/2008)

Instrucción de 28 de mayo de 2008, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre funcionamiento y organización de los Registros Civiles delegados a cargo de los Juzgados de Paz y su informatización . (B.O.E. n.º. 146 de 17 de junio de 2008)

Propiedad Intelectual

Orden PRE/1743/2008, de 18 de junio, por la que se establece la relación de equipos, aparatos y soportes materiales sujetos al pago de la compensación equitativa por copia privada, las cantidades aplicables a cada uno de ellos y la distribución entre las diferentes modalidades de reproducción. (BOE n. 148 de 19/6/2008)

Recomendación 2008/416/CE de la Comisión, de 10 de abril de 2008, sobre

la gestión de la propiedad intelectual en las actividades de transferencia de conocimientos y Código de buenas prácticas para las universidades y otros organismos públicos de investigación, (DOUE n.º 146, 05-06-08)

Jurisprudencia

Protección de Datos

Vulneración del deber de secreto. Graduación. Acceso de datos relativos a la vida laboral. (A.N. S., 02-04-08)

No ofrece duda alguna la vulneración del deber de secreto por parte de la TGSS al no haber adoptado las medidas oportunas para preservar la custodia y confidencialidad de los datos que se contienen en el fichero del que es responsable, permitiendo acceder al denunciado sin causa legalmente justificada, a los datos de la afectada, ...

Tratamiento de datos sin consentimiento. Seguro asociado a la adquisición de un teléfono. (A.N. S., 05-03-08)

No es posible entender prestado un consentimiento inequívoco por parte de las afectadas, puesto que, dicho consentimiento nunca fue prestado mediante la firma de los documentos de contratación del seguro relativo a los teléfonos móviles que habían adquirido, no siendo suficiente con el hecho de que hubieran abonado una factura donde se recogían determinadas indicaciones, el carácter inequívoco del consentimiento exige una contundencia en su existencia y contenido que no es compatible con la pretensión de la parte recurrente de que se conceda validez a esa forma de consentimiento tácito. ...

Anotación indebida en Asnef. Inexistencia de deuda cierta, vencida y exigible. Arbitraje. (A.N. S., 05-03-08)

Lo que ha de resolverse es si la entidad recurrente incurrió en la prohibición contemplada en la norma Primera, de la Instrucción 1/1995, de 1 de marzo, referida a no poder incluir en los ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito, los datos personales sobre los que exista un «principio de prueba» que «aparentemente» o «indiciariamente» contradiga la existencia de una deuda líquida, vencida y exigible. ...

Slamming. Preasignación sin consentimiento.

to. Telecomunicaciones. (A.N. S., 06-02-08)

... esas personas no suscribieron nunca esos contratos, tal como han denunciado, habiéndose tratado no obstante sus datos personales con clara vulneración del mencionado principio del consentimiento que informa la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD), así como el principio de calidad del dato a que se refiere el artículo 4.7 de la ley, constituyendo tal comportamiento, atendido el procedimiento utilizado, la infracción muy grave tipificada en el artículo 44.4.a), consistente en la recogida de datos de forma engañosa o fraudulenta.

Anotación indebida en Asnef. Error en la anotación del número de documento de identidad. (A.N. S., 10-01-08)

... la entidad actora debería haberse asegurado de la certeza y veracidad de los datos del DNI de la afectada al solicitarle las tarjetas de crédito, y por tanto de que dicho número de DNI no pertenecía a otra persona, con la indebida inclusión de los datos de esta última en los ficheros de morosidad.

Vulneración del deber de secreto. Prescripción. (A.N. S., 10-01-08)

... El plazo de prescripción comienza a computarse, como esta Sala ha reiterado en innumerables ocasiones, desde el día en que la infracción se hubiera cometido, por lo que tratándose de vulneración del deber de secreto, la infracción se produce en el momento en que el dato de carácter personal, que debe mantenerse reservado, ha sido puesto en conocimiento de un tercero. ...

Inadmisibilidad del recurso por impugnación de un acto administrativo firme. (A.N. S., 12-03-08)

En el caso examinado sucede que el acto administrativo que debió impugnarse es la liquidación realizada por la Agencia Española de Protección de Datos, en el que se incluyen los intereses de demora de los que disiente la recurrente, pues el acto de la citada Agencia, que ahora se impugna, se limita a denegar la devolución de unos intereses abonados tres años antes, y que, por tanto, ya han devenido firmes por consentidos. ...

Calidad de los datos relativos a denuncias por infracciones de tráfico. (A.N. S., 12-03-08)

... Debemos insistir, en este sentido, que comprobar

la exactitud del dato es una circunstancia que ha de hacerse previamente y de modo riguroso antes de enviar los datos personales y, en el presente caso, insistimos, no se hizo, pues se remitieron los datos ligados a unas circunstancias no reales.

Vulneración del deber de secreto. Datos de salud. (A.N. S., 20-02-08)

... Por lo tanto, a juicio de la Sala, no existía justificación suficiente para la aportación de datos de salud a una denuncia presentada en Fiscalía a instancia del propio Magistrado Juez Titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de A Coruña por lo que, en consecuencia, debe entenderse claramente infringida la exigencia de guardar secreto sobre dichos datos de salud.

Calidad de los datos. Mantenimiento de datos inexactos en el fichero Asnef. Avalista. (A.N. S., 26-04-08)

... La Sala insiste en que hay que comprobar que la exactitud del dato, (la insolvencia que se pretende registrar) coincide con una realidad constatada, de modo incuestionable, antes de enviar los datos de una persona a un fichero de responsabilidad patrimonial..

Denegación del derecho de cancelación. Ineficacia del bloqueo de los datos. (A.N. S., 26-04-08)

La conducta sancionada consiste en no haber hecho efectivo el derecho de cancelación del interesado por no haber cancelado sus datos personales en la forma prevista en la LOPD. ... Se certifica que se ha cambiado el domicilio del titular de los datos «sin que el sistema haya impedido dicha modificación». ...

Tratamiento de datos profesionales sin su consentimiento. Fuentes accesibles al público. (A.N. S., 30-01-08)

La entidad no ha podido acreditar que obtenga los datos referentes al domicilio profesional o personal de los colegiados médicos a través de fuentes de uso públicas, y asocia los datos de los colegiados, (nombre y apellidos, número de colegiado y especialidad, obtenidos de la página Web de la Organización Colegial), con los datos de las direcciones de los centros de trabajo de colegiados. Constando, además, estos datos en el fichero asociados a las prescripciones de los medicamentos. Se considera que la entidad ha incurrido en la infracción del artículo 44.3.d)

LOPD por vulneración del principio del consentimiento regulado en el artículo 6 LOPD.

Inclusión indebida en el fichero CIRBE. Datos inexactos. (A.N. S., 12-03-08)

El argumento fundamental empleado por el Banco recurrente es el que hace referencia a que la responsabilidad procede de la actuación del Banco con el que se fusionó el en el año 1999 puesto que los datos procedían de dicho Banco. Obviamente, los términos de la fusión bancaria de referencia no se han trasladado a este recurso contencioso pero parece evidente que el banco ahora recurrente debe asumir las responsabilidades de los bancos con los que se fusionó y que no es posible tratar de imputar la responsabilidad a una entidad que, por lo que parece, en la actualidad se encuentra extinguida al haberse fusionado en un único banco (ahora recurrente).

Deber de secreto cuya infracción no se aprecia. Asociación. (A.N. S., 14-04-08)

El denunciante está integrado en la Asociación sancionada en cuanto propietario de una parcela sita en la Urbanización y en el seno de esa relación asociativa es legítimo facilitar información a los asociados sobre cuestiones de interés común vinculadas a su actividad. ... basta pensar a estos efectos en una Comunidad de Propietarios, ..., en la que cada propietario tiene conocimiento de la identidad del resto de los copropietarios y del piso que pertenece a cada uno de ellos a través de la documentación que de forma ordinaria se maneja en la comunidad y que forma parte del desenvolvimiento normal de las relaciones jurídicas existentes en su seno. ... tal infracción no se ha producido.

Mantenimiento por más de seis años de datos adversos sobre solvencia económica. (A.N. S., 23-04-08)

... la infracción del principio de calidad puede venir no solo de la inexactitud o falsedad del dato, sino también por razón de su antigüedad, pues los datos han de estar «puestos al día», y revelar la «situación actual del afectado». ... el artículo 29.4 de la citada Ley Orgánica, que impide a estos ficheros recordar datos adversos por mas de seis años. ... se pretende que la información se refiera a la reciente historia de la solvencia patrimonial del afectado, estableciendo que ese reflejo histórico no puede superar los seis años.

Anotación indebida en Asnef. Inexistencia de deuda cierta. Telecomunicaciones. (A.N. S., 23-04-08)

... La Sala encuentra acreditada la adquisición del terminal móvil a precio no promocional, ... La LOPD exige que los datos relativos a la deuda sean veraces, esto es, que la deuda exista y en la cuantía fijada

Emisión de factura con datos incorrectos. Calidad de los datos. Contrato de suministro. (A.N. S., 23-04-08)

....se ha producido un tratamiento de datos personales con conculcación del principio de calidad de datos que consagra los artículos 4.3 y 4.4 de la LOPD, al tratarse no solo datos inexactos, (que no se corresponden con los que figuran en el contrato de suministro de gas suscrito entre las partes), sino también por no rectificar ni corregir dichos datos a pesar de las reiteradas reclamaciones efectuadas en dicho sentido por la denunciante, ...

Tutela administrativa y jurisdiccional de los derechos ARCO. Indemnización. (A.P. de Cantabria S., 29-05-08)

Los demandantes reclaman indemnización cuyo título sería el incumplimiento de determinados deberes por parte de las demandadas, previstos en la LOPD. ... Si hay incumplimiento, y además daño, nace el derecho al resarcimiento, actuable ante la jurisdicción civil, resarcimiento que es compatible con el éxito de las acciones administrativas tendentes al cumplimiento de deberes por parte el responsable o encargado del tratamiento de datos.

Ficheros de solvencia patrimonial y crédito. Prescripción de la infracción. (A.N. S., 03-01-08)

.... La infracción del art. 44.3.d) LOPD (infracción de principios y garantías) tiene la calificación de grave en la LOPD y prescribe a los dos años según su artículo 47, tiempo de sobre trascurrido cuando la denuncia fue presentada, por lo que tampoco puede hacerse reproche alguno a la Administración por no haber incoado un expediente sancionador.

Contrato suscrito entre una empresa privada y una administración pública. Alcance de la excepción al consentimiento. (A.N. S., 16-01-08)

La excepción referente a haberse recogido datos

personales «para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias» (artículo 6.2, inciso primero, de la Ley Orgánica 15/1999) no puede apreciarse en el caso examinado, pues -desde un punto de vista subjetivo- estamos ante una entidad de carácter mercantil, como es una sociedad anónima, que ha celebrado un contrato de gestión de servicios con una Administración local y, por tanto, no se trata de la actuación de una Administración Pública en los términos que define el artículo 2 de la Ley 30/1992. Además -desde un punto de vista material- el citado artículo 6.2 alude no solo a las funciones propias de la Administraciones, entre las que podría incluirse la gestión de los ingresos y tributos locales, sino que alude a la Administraciones cuando actúan en el ámbito de sus competencias, lo que limita su aplicación a estas cuando ejercen por sí mismas funciones propias...

Anotación indebida en Asnef. Inexistencia de deuda cierta. Telecomunicaciones. (A.N. S., 16-01-08)

.... La LOPD exige que los datos relativos a la deuda sean veraces, esto es, que la deuda exista y en la cuantía fijada y ese principio se infringe en el momento en que se facilitan datos erróneos a un fichero que presta información a terceros sobre el incumplimiento de obligaciones dinerarias, como aquí ha sucedido.

Remisión de mensajes por fax con fines de venta directa sin consentimiento. (A.N. S., 20-02-08)

Se requiere para la remisión de mensajes por fax con fines de venta directa, el consentimiento previo e informado del abonado titular de la línea destinataria de los citados mensajes, consentimiento que el denunciante no ha otorgado a la entidad recurrente remitente de dichas comunicaciones. En el caso de autos, al haberse acreditado la remisión de cuatro de dichas comunicaciones al mismo destinatario en un plazo inferior al año, concurren los presupuestos para la apreciación de la infracción grave tipificada en el artículo 38.3.c) de la LSSI.

Calidad de los datos relativos a denuncias por infracciones de tráfico. (A.N. S., 27-02-08)

Denuncias por infracciones de tráfico, sin que el vehículo reseñado en las mismas fuera de titularidad de aquél ni ser uno de los vehículos arren-

datos por la empresa.... En definitiva, el envío de esa información inexacta al Ayuntamiento constituye sin duda un tratamiento contrario a al principio de calidad del dato.

Delitos Informáticos

Difusión de pornografía infantil a través de e_mule. Acceso al PC para reparaciones. (A.P. de Sevilla S., 07-05-08)

El acusado tenía configurado el programa eMule de manera que todos los archivos del disco estuvieran a disposición de cualquier otro usuario de la aplicación... La sentencia considera demostrado que, al compartir sus contenidos, el acusado «multiplicó el efecto de distribución, exhibición y difusión que castiga el Código Penal, siendo un eslabón más dentro de la cadena de actos del ciclo de la explotación del material pornográfico». No se aprecia error de prohibición.

Los datos que circulan a través de programas p2p no están protegidos por el derecho a la intimidad ni por el derecho al secreto de las comunicaciones. (T.S. S., 09-05-08)

La Sala considera que quien utiliza un programa P2P, (en este caso EMULE), asume que muchos de los datos se convierten en públicos para los usuarios de Internet, circunstancia que conocen o deben conocer los internautas, y tales datos conocidos por la policía, datos públicos en internet, no se hallaban protegidos por el art. 18-1º ni por el 18-3 C.E., ... Se establece la validez de los rastreos informáticos realizados en la red por la policía judicial y necesidad de autorización judicial para desvelar la identidad de los «Internet Protocols”.

Telecomunicaciones

Infracción muy grave del art. 79 de la Ley 11/98, y sanción por conflicto de interconexión. Retroactividad. (T.S. S., 09-05-08)

..., establece que la Sala de instancia ha vulnerado los artículos 9.3 y 25.1 de la Constitución, al no aplicar la norma sancionadora posterior que resulta mas favorable para el infractor, ...

Mantenimiento de la portabilidad frente al error del operador. (A.N. S., 29-01-08)

..., la Sala viene a reconocer el derecho a la portabilidad del número telefónico del que no puede ser privado el abonado por un error de la operadora. ...

Tratamiento de datos sin consentimiento. Baja del servicio. Telecomunicaciones. (A.N. S., 30-01-08)

... La realidad es que la forma de resolución ideada por el denunciante no se acomoda a ninguna de las varias formas de resolución previstas en la cláusula del contrato. Esta falta de acomodación a las formas de resolución previstas en el contrato no deben ser valoradas en este momento, pero lo cierto es que la remisión de dicha carta y la devolución del modem suponen una clara manifestación de la voluntad de que la recurrente no siguiera tratando los datos del denunciante.

Principio de calidad del dato en los ficheros de solvencia. (A.N. S., 30-01-08)

Los datos tratados por la entidad financiera en sus ficheros y los comunicados al fichero Asnef no eran exactos pues la deuda informada no recogía con exactitud la realidad o situación actual del crédito y superaba el plazo de seis años de antigüedad establecido en el artículo 29.4 LOPD...

Potestad sancionadora de la Comisión Europea de la Competencia sobre las empresas de telecomunicaciones. (T.J.U.E. S., 10-04-08)

... Esa técnica (ilegal), reduce al mínimo posible la diferencia entre las tarifas mayoristas y minoristas, y permite al operador dominante frenar la entrada de nuevos competidores porque les alquila su red a un precio muy próximo al que pagan los clientes finales. De esa manera, los potenciales operadores no disponen de margen comercial para ofrecer sus servicios y ganar clientela ...

Propiedad Intelectual

Música copyleft. No incardinable en el repertorio de la SGAE. (J. de lo mercantil num.2 de Barcelona S., 06-06-08)

... Sólo se escucha este tipo de música libre, es decir, las obras conocidas como «copyleft» -en contraposición al «copyright»-. Con dicha denominación se designa aquellas obras en las que los autores autorizan la libre reproducción y explotación, utilizando Internet como medio de distribución o transmisión. Por todo ello, debe desestimarse íntegramente la demanda.

Caso tvmix.net. Sobreseimiento. Sitio que facilita a través de programas p2p acceso

a webs chinas desde las que se podían ver los partidos de fútbol que en España se emiten en cerrado. (J. de Instrucción. nº13 de Madrid. Auto, 05-05-08)

... El Juzgado dicta el sobreseimiento de la causa ..., con base en que no nos encontramos ante ilícito penal alguno puesto que los programas son de libre uso, su utilización abierta y universal y no precisan licencia de uso, y en que, la página no transforma ninguna señal, no interfiere en la señal de audio ni la digitaliza, realizando una información de agenda de emisoras P2P de fuera de España; también facilita información sobre programas (no realizadas por él), necesarios para la visualización de la señal de las emisoras.

Caso TorrentSpy. Indemnización. Sitio de "elinks" que permiten bajar a través de programas p2p archivos de contenido diverso. (Corte Suprema de Virginia; S. 05-05-2008)

La empresa Valence Media, propietaria del sitio web TorrentSpy, ha sido condenada ... El sistema de intercambio de archivos basado en el protocolo BitTorrent consiste en establecer una red entre usuarios que buscan descargarse el mismo archivo. La ventaja sobre otro tipo de protocolos p2p consiste en que trocea el material a compartir y distribuye distintas partes de este a cada usuario, estableciendo una red en paralelo.

TecnoCuenta: sáquele todo el jugo a su dinero



economistas

Colegio de La Rioja



100% ventajas, 0 comisiones

TecnoCuenta es su cuenta personal o profesional **sin ningún tipo de comisión ni gasto de administración** que le permitirá gestionar su economía y acceder a un conjunto de **productos y servicios en condiciones preferentes**, solo por formar parte del **Economistas Colegio de la Rioja**.

- 0 euros comisión de mantenimiento⁽¹⁾
- 0 euros comisión de administración⁽¹⁾
- 0 euros comisión por ingreso de cheques
- 0 euros comisión por la emisión de la tarjeta Visa TecnoCredit

TecnoCredit le dejará un buen sabor de boca

Llévese este exprimidor Kenwood de regalo⁽²⁾ al hacerse cliente de TecnoCredit.

Regalo exclusivo para nuevos clientes.



Infórmese en cualquier oficina SabadellAtlántico, llamando al **902 323 555** o en **tecnocredit.com**

(1) Excepto cuentas inoperantes en un período igual o superior a un año y un saldo igual o inferior a 150 €.

(2) Promoción válida hasta finalizar existencias (500 uds.), por la apertura de una TecnoCuenta con un saldo mínimo de 300 €.

Sabadell Atlántico

El banco de los profesionales

Grupo Banco Sabadell

TecnoCredit





Vara de Rey, 41 Bis-3º-1ª pta.
26002 Logroño (La Rioja)
Tel.: 941 24 71 63. Fax: 941 25 85 70
E-mail: colegiolarioja@economistas.org
www.economistaslarioja.com